

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**“FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA  
COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TID-  
CHACHAPOYAS, 2018”**

**Autor: Bach. Jheisy Loydith Torrejon Alva**

**Asesor: Mg. Jhordy Michel Torres Campos**

**Registro: (.....)**

**CHACHAPOYAS – PERÚ**

**2024**

# AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



## ANEXO 3-H

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

#### 1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): Torrejon Alva Jheisy Laydih  
DNI N°: 73092228  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Facultad: Derecho y Ciencias Políticas.  
Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas.

#### Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): \_\_\_\_\_  
DNI N°: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Facultad: \_\_\_\_\_  
Escuela Profesional: \_\_\_\_\_

#### 2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

"Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de TIO-Chachapoyas, 2018"

#### 3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: Torres Campos Jhordy Michel  
DNI, Pasaporte, C.E N°: 70807213  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) <https://orcid.org/0000-0001-5348-1981>

#### Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_  
DNI, Pasaporte, C.E N°: \_\_\_\_\_  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) \_\_\_\_\_

#### 4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Inmunología)

[https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde\\_ford.html](https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html)  
5.00.00 Ciencias Sociales 5.05.00 Derecho 5.05.02 Derecho Penal

#### 5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

#### 6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 01 de Febrero de 2024

ZAGLIA  
Firma del autor

Firma del Asesor 1

\_\_\_\_\_  
Firma del autor 2

\_\_\_\_\_  
Firma del Asesor 2

## **DEDICATORIA**

Al Gran Arquitecto del Universo, quien siempre me acompaña, me ilumina, me guía y me da la oportunidad de cumplir con mis metas y sueños.

A mis adorados padres Yerson Torrejon Iliquin y Aleida Alva Zorrilla, quienes me formaron con buenos valores y me brindan su amor y apoyo incondicional para cumplir con mis metas.

A mis maestros quienes me inculcaron conocimientos académicos y buenos valores.

A todas las personas que me apoyaron y me motivaron a cumplir con mis metas.

## **AGRADECIMIENTO**

Al Gran Arquitecto del Universo, por otorgarme vida y ser mí guía para cumplir con todas mis metas y sueños.

A mí amada familia, mis padres Yerson Torrejon Iliquin y Aleida Alva Zorrilla, mi hermano Jhosley Eduardo Torrejon Alva, quienes son mi soporte para seguir adelante.

A mi asesor el Dr. Jhordy Michel Torres Campos, por haberme orientado y brindado el soporte metodológico y técnico para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

A mi alma mater la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haberme acogido y brindarme la oportunidad de formarme profesionalmente.

A las instituciones y profesionales del derecho que me facilitaron información para la ejecución del presente trabajo de investigación.

A todas las personas que contribuyeron de manera directa e indirecta para hacer realidad mis metas.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ  
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph. D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

*Rector*

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

*Vicerrector Académico*

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

*Vicerrectora de Investigación*

Dr. SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO

*Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*

## VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



### ANEXO 3-L

#### VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ( )/Profesional externo (x), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada "FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TID-CHACHAPOYAS, 2018" del egresado Jheisy Loydith Torrejon Alva de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios.



El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 06 de noviembre de 2023

Firma y nombre completo del Asesor

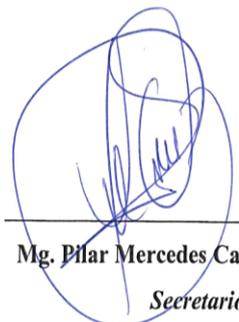
Jhordy Michel Torres Campos

## JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



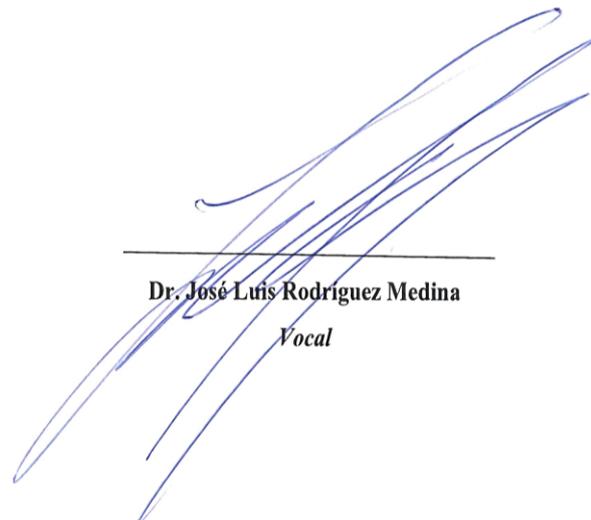
---

**Mg. German Auris Evangelista**  
*Presidente*



---

**Mg. Pilar Mercedes Cayllhua Dioses**  
*Secretario*



---

**Dr. José Luis Rodríguez Medina**  
*Vocal*

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



## ANEXO 3-Q

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de TID - Chachapoyas, 2018

presentada por el estudiante ( )/egresado (x) Jheisy Loydith Torregón Alva

de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

con correo electrónico institucional 7309222862@untrm.edu.pe

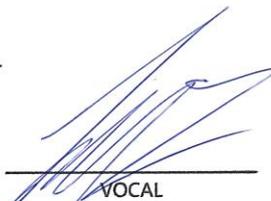
después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 25 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor ( ) / igual (x) al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene \_\_\_\_\_ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 20 de diciembre del 2023

  
SECRETARIO

  
VOCAL

  
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....  
.....

7

# ACTA DE SUSTENTACION DE LA TESIS



**UNTRM**

**REGLAMENTO GENERAL**  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

## ANEXO 3-5

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 25 de enero del año 2024, siendo las 10:00 horas, el aspirante: Bach. Jheisy Loydith Torrejon Alva, asesorado por Mg. Jhordy Michel Torres Campos defiende en sesión pública presencial () / a distancia ( ) la Tesis titulada: Factores que impiden la efectividad de la colaboracion eficaz en los delitos de TID - Chachapoyas 2018, para obtener el Título Profesional de Abogada, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mg. German Aulis Evangelista

Secretario: Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Diores

Vocal: Dr. José Luis Rodríguez Medina

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

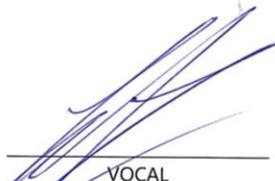
Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría ( )

Desaprobado ( )

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 11:00 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

  
SECRETARIO

  
VOCAL

  
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

## ÍNDICE GENERAL

AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM.....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ.....	v
DE MENDOZA DE AMAZONAS .....	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS.....	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS.....	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS.....	viii
ACTA DE SUSTENTACION DE LA TESIS .....	ix
ÍNDICE GENERAL .....	x
ÍNDICE DE TABLAS .....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiii
RESUMEN .....	xiv
ABSTRACT.....	xv
I. INTRODUCCIÓN.....	16
II. MATERIAL Y MÉTODOS .....	24
III. RESULTADOS.....	27
IV. DISCUSIÓN .....	42
V. CONCLUSIONES .....	56
VI. RECOMENDACIONES.....	57
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	58
ANEXOS .....	61

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Datos de la carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 01-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas.....	27
<b>Tabla 2.</b> Datos de la carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 02-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas.....	28
<b>Tabla 3.</b> Datos de la carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 03-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas.....	29
<b>Tabla 4.</b> Datos de la carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 04-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas.....	30
<b>Tabla 5.</b> Datos de la carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 05-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas.....	31
<b>Tabla 6.</b> ¿Considera usted efectivo el marco legal del proceso especial de colaboración eficaz, para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas?.....	32
<b>Tabla 7.</b> ¿Considera usted que los beneficios prémiales de la colaboración eficaz son ambiguos, puesto que dependen del criterio del fiscal?.....	33
<b>Tabla 8.</b> ¿Considera usted insuficiente el presupuesto destinado para la capacitación de los operadores jurídicos y la PNP que intervienen en el proceso de colaboración eficaz, lo que impide su efectividad?.....	34
<b>Tabla 9.</b> ¿Considera usted insuficiente el presupuesto destinado al MP y la PNP, para la protección de los colaboradores y su familia, lo que impide su efectividad?.....	35
<b>Tabla 10.</b> ¿Considera usted que la carga laboral de los fiscales dificulta la aplicación efectiva de la colaboración eficaz?.....	36
<b>Tabla 11.</b> ¿Considera usted que el abogado del aspirante a colaborador eficaz le brinda un mal asesoramiento, lo que impide su efectividad?.....	37
<b>Tabla 12.</b> ¿Considera usted que la colaboración eficaz es una política criminal efectiva para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas?.....	38
<b>Tabla 13.</b> ¿Considera usted que la colaboración eficaz es una política criminal mal implementada en el Perú?.....	39

<b>Tabla 14.</b> ¿Considera usted que la labor periodística entorpece al proceso de colaboración eficaz al revelar públicamente la identidad del colaborador eficaz e información reservada?.....	40
<b>Tabla 15.</b> ¿Considera usted que el desconocimiento del proceso especial de colaboración eficaz por parte de los ciudadanos, impide su efectividad?.....	41

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> ¿Considera usted efectivo el marco legal del proceso especial de colaboración eficaz, para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas?.....	32
<b>Figura 2.</b> ¿Considera usted que los beneficios prémiales de la colaboración eficaz son ambiguos, puesto que dependen del criterio del fiscal?.....	33
<b>Figura 3.</b> ¿Considera usted insuficiente el presupuesto destinado para la capacitación de los operadores jurídicos y la PNP que intervienen en el proceso de colaboración eficaz, lo que impide su efectividad?.....	34
<b>Figura 4.</b> ¿Considera usted insuficiente el presupuesto destinado al MP y la PNP, para la protección de los colaboradores y su familia, lo que impide su efectividad?.....	35
<b>Figura 5.</b> ¿Considera usted que la carga laboral de los fiscales dificulta la aplicación efectiva de la colaboración eficaz?.....	36
<b>Figura 6.</b> ¿Considera usted que el abogado del aspirante a colaborador eficaz le brinda un mal asesoramiento, lo que impide su efectividad?.....	37
<b>Figura 7.</b> ¿Considera usted que la colaboración eficaz es una política criminal efectiva para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas?.....	38
<b>Figura 8.</b> ¿Considera usted que la colaboración eficaz es una política criminal mal implementada en el Perú?.....	39
<b>Figura 9.</b> ¿Considera usted que la labor periodística entorpece al proceso de colaboración eficaz al revelar públicamente la identidad del colaborador eficaz e información reservada?.....	40
<b>Figura 10.</b> ¿Considera usted que el desconocimiento del proceso especial de colaboración eficaz por parte de los ciudadanos, impide su efectividad?.....	41

## RESUMEN

El aumento de la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, es uno de los principales problemas del Estado Peruano, puesto que, impactan de manera nociva en los sectores de economía, salud, educación, medio ambiente, seguridad nacional, de la sociedad peruana. Tal situación, hizo que el Estado Peruano implemente en el Sistema Procesal Penal una Política Criminal Moderna propia del Derecho Penal Premial, que es la figura del Proceso Especial de Colaboración Eficaz, con el fin de combatir Tráfico Ilícito de Drogas, empero, la aplicación de dicha figura no es efectiva.

El presente estudio es de diseño no experimental y de enfoque mixto, tuvo como objetivo identificar los factores que impiden la efectividad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Chachapoyas. Para lo cual, se hizo el estudio documental y recojo de información de cinco carpetas de colaboración eficaz, además se aplicó un cuestionario estructurado a veinte expertos del tema. Obteniendo como resultados finales que los factores: legales, económicos, humanos, políticos y sociales impiden la efectividad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Palabras Claves: Tráfico ilícito de drogas, factores, efectividad, colaboración eficaz.

## **ABSTRACT**

The increase in the commission of Illicit Drug Trafficking crimes is one of the main problems of the Peruvian State, since it has a harmful impact on the sectors of economy, health, education, environment, national security, and society. Peruvian Such a situation caused the Peruvian State to implement in the Criminal Procedural System a Modern Criminal Policy specific to Premial Criminal Law, which is the figure of the Special Process of Effective Collaboration, in order to combat Illicit Drug Trafficking, however, the application of this figure is not effective.

The present study has a non-experimental design and a mixed approach, its objective was to identify the factors that impede the effectiveness of Effective Collaboration in Illicit Drug Trafficking crimes, in the district of Chachapoyas. For this purpose, a documentary study was carried out and information was collected from five effective collaboration folders, and a structured questionnaire was applied to twenty experts on the subject. Obtaining as final results that the factors: legal, economic, human, political and social prevent the effectiveness of Effective Collaboration in Illicit Drug Trafficking crimes.

**Keywords:** Illicit drug trafficking, factors, effectiveness, effective collaboration.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación realizado recoge el estudio que se hizo sobre los factores que impiden la efectividad de la Colaboración Eficaz en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas-Chachapoyas, 2018. El cual busca identificar los factores y la manera en que impiden la efectividad del Proceso Especial de Colaboración Eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. En ese sentido, con la finalidad de explicar la naturaleza y el alcance del problema de investigación iniciaremos haciendo una breve descripción teórica del contexto que nos motivó a emprender la presente investigación, así como también algunos alcances sobre; la figura de la Colaboración Eficaz y sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y entre otros puntos necesarias a abordar en este capítulo los cuales se desarrollaran de la siguiente manera:

Primero, respecto a la realidad problemática, señalamos que al nivel mundial distintos países se encuentran afectados por los altos índices de delincuencia, debido a que la comisión de los delitos va creciendo de manera incontrolable, razón por la que, los Estados optaron por implementar políticas públicas orientadas a erradicar los altos índices de criminalidad, las cuales se enfocaban en la prevención de la comisión de los delitos apoyándose en la educación y concientización de la sociedad civil, no obstante, referidas políticas públicas no fueron efectivas para tal fin, en razón de que, las nuevas formas de perpetrar los delitos evolucionaron tales sucesos ocasionaron que los métodos, técnicas, y estrategias de investigación del sistema penal y procesal penal perdieran su efectividad para la lucha frontal contra la criminalidad, en especial contra los delitos de crimen organizado.

En relación a lo expresado el profesor Franceschetti (s/f) manifiesta que en la actualidad el sistema penal perdió su efectividad, para enfrentar a las nuevas modalidades de comisión de delitos, tales como son los delitos propios del crimen organizado, por tal razón, es necesario que el legislador prescinda de algunos métodos de investigación obsoletos y los sustituya por métodos novísimos, lo que implica apelar a una política criminal reinventada en donde se implemente nuevas figuras jurídicas foráneas que doten de nuevos métodos de investigación tales como la colaboración eficaz.

Así mismo, es importante mencionar que los avances científicos, la globalización, las TIC, facilitaron el desempeño de las funciones de las instituciones judiciales y policiales,

especialmente a desempeñar una mejor investigación, sin embargo, del otro lado de la cara de la moneda encontramos que también la delincuencia saca provecho de los avances científicos y tecnológicos. En consecuencia, gracias a estas herramientas y medios los delincuentes perfeccionan sus maneras de perpetrar los delitos en el territorio nacional e incluso transnacional, así como también, burlar los actos de investigación que las autoridades policiales y judiciales ejecuten con la finalidad de recabar pruebas valiosas para que estos sean procesados y sentenciados, inclusive, los delincuentes operan desde la comodidad de su casa, trabajo o empresa.

En relación a lo indicado Gómez (2004) señala que la delincuencia internacional permite que el comercio ilícito traspase fronteras de Estados, el incremento de ventas de los productos ilícitos, conlleva a los delincuentes la creación de empresas criminales que sirven para lavar dinero ilícito proveniente de actividades tales como el Tráfico Ilícito de Drogas, Tráfico Ilícito de Personas, Tráfico Ilícito de Organos, Tráfico Ilícito de armas, etc, actividades ilegales que son provenientes en su mayoría del crimen organizado.

Otro de los retos de la justicia penal es lidiar con los delincuentes de cuellos blancos, es decir con los funcionarios públicos, servidores públicos, autoridades, empresarios, personas que aparentemente no cometen delitos por su nivel socioeconómico, empero, se ha visto a muchos de esos personajes involucrados en actos de corrupción tales son los casos de “ODEBRECHT” y “LAVA JATO” que son unas de las redes más grandes de corrupción de Latino America, donde se encuentran implicados delincuentes de cuellos blancos de muchos países a lo que no es ajeno el Perú, tal es la magnitud del caso que se creo un equipo especial de fiscales que lleva el nombre de “Lava Jato” para realizar las investigaciones correspondientes en donde se encontraron involucrados: Expresidentes de la República, autoridades, políticos y reconocidos empresarios.

En consonancia tenemos la opinión de Zuñiga (2013) menciona que actualmente las organizaciones criminales se desarrollan en la sociedad con el apoyo de los propios miembros de esta, indistintamente a la posición socioeconómica a la que pertenezcan, de tal forma que, el próspero crecimiento de los altos índices de criminalidad se debe a la falta de responsabilidad penal y moral de la sociedad, dado que, muchas de las organizaciones criminales corrompen y realizan alianzas de cooperación con personas que detentan el poder económico, político, legislativo, ejecutivo e incluso judicial, empresarial, los cuales coadyuvan encubriendo la comisión de los delitos, por medio de

supuestas instituciones legales que sirven de fachada tales como: empresas, sociedades ONGS, instituciones públicas y privadas, entre otras. Lo señalado por la autora nos dirige a afirmar que ante el incremento incontrolable de la criminalidad organizada se requiere que los Estados apuesten por implementar una política criminal modernizada, que hagan frente de forma efectiva al fenómeno social del crimen organizado.

Segundo, en relación al contexto nacional el Estado Peruano es uno más de los países que viene siendo azotado por la comisión de delitos de crimen organizado a gran escala, generando daños irreparables en la seguridad nacional, la economía e incluso la confianza de los ciudadanos en los entes y autoridades del país. Dichos delitos son cuantiosos y diversos, empero, considerando la naturaleza de la presente investigación nos centraremos en uno de los delitos que más perjuicio genera en Perú, nos referimos al delito de Tráfico Ilícito de Drogas, dicho delito consiste en sembrar, cultivar, procesar, fabricar, transportar y comercializar plantas o sustancias alucinógenas-psicoactivas de manera ilegal, en nuestra legislación peruana dicho delito se encuentra regulado y penalizado del artículo 296° al 303° del Código Penal Peruano.

Palomino (2017) define al delito de Tráfico Ilícito de Drogas, como aquella actividad ilícita de producción de sustancias con fines de consumo humano las ganancias provenientes de dicha actividad son exorbitantes. No obstante, para los consumidores de drogas es altamente dañino para su salud, como también para los Estados de Derecho debido a que debilita el sistema de seguridad nacional, de justicia, de economía, entre otros; dicho delito corrompe a todos los niveles de gobierno y de la sociedad desprestigiando y corrompiendo a las autoridades e instituciones, con el objetivo de lograr el desarrollo de las organizaciones de TID.

Por otro lado, considerando que nuestra nación es una de los principales productores y comercializadores de drogas lo enunciado es reafirmada por la estadista Pasquali (2023) quien manifiesta que el país de Perú en el año 2021, logro ubicarse en el segundo lugar estadísticamente logro una producción de 814 toneladas de cocaína cercana al país de Colombia que es el primer y mayor productor de drogas, con la producción 1000 toneladas de cocaína.

Las cifras estimadas por la autora cobran sentido considerando que el Perú cuenta con un clima propicio para el cultivo de; la hoja de coca, Canabis Sativa, Papaver Rhoeas. Por

otro lado geográficamente la ubicación favorece el transporte de las drogas, además el sistema de seguridad y fiscalización antidrogas como el sistema de justicia penal no es efectivo para contrarrestar a los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en concordancia citaremos a la ONU (2023) en su informe realizado al nivel mundial respecto a las drogas de 2023, señala que los mercados ilícitos de drogas se están expandiendo vertiginosamente al nivel mundial generando crisis en diversos países del mundo, gran parte de esto se debe a que los países latinoamericanos como Perú cuenta con tres fronteras, la ubicación de dicho país es estratégico para el transporte y la comercialización de las drogas, dicha situación contribuye que estos países se empobrezcan cada vez más y que su desarrollo como Estado se vea perjudicado a corto y largo plazo.

Tercero, La Colaboración Eficaz también denominada Cooperación Eficaz o Delación Premiada es considerada como una política criminal moderna en muchos países que se vieron obligados a implementar dicha figura jurídica, en su sistema penal y procesal penal, como instrumento de investigación con la finalidad de luchar contra el amplio grupo de delitos de crimen organizado que son difíciles de erradicar.

Entonces para hablar de la Cooperación Eficaz, es necesario saber el país donde se originó y se empleó por primera vez y bajo que contexto, en relación Cotom (2015) señala que en el año de 1970 en el país de Italia, se empezó a hablar de la figura del Derecho Penal Premial, en un contexto difícil en donde se buscaba erradicar al terrorismo y mafias de esa época. Al transcurrir el tiempo se comenzó a usar el término de “Pentiti”, que significa “el arrepentido”. Por lo general se referían con ese término a personas que al haberse arrepentido decidían colaborar con la justicia con información criminal útil y fundamental, para la administración de justicia, a cambio la ley les protegía de la mafia o grupo terrorista a cual pertenecía y delato. Además se les incentivaba a colaborar mediante la entrega de premios tales como la disminución de la pena del arrepentido, de ahí que viene la naturaleza de ser de la denominación del Derecho Penal Premial, dicha figura causó revuelo y polémica en dicha época.

En conformidad con la cita es importante mencionar que la figura de la Colaboración Eficaz sigue siendo foco de polémica para sus seguidores es considerada como un mecanismo efectivo para la lucha contra los delitos de crimen organizado, empero, para sus detractores es una figura antiética por el hecho de que la justicia premie a los delincuentes por la comisión de delitos y por lo tanto vulnera muchos derechos y

principios del Derecho, por lo que consideran que no es una figura efectiva y menos adecuada para la lucha contra la criminalidad. Por último, también hay un grupo de personas que consideran necesario el empleo de la Colaboración Eficaz, sin embargo, debería de ser materia de perfeccionamiento con la finalidad de obtener resultados efectivos y minimizar los daños a los derechos y principios que se vulneran con su aplicación.

Cuarto, con respecto a la implementación del Proceso Especial de Colaboración Eficaz en la legislación peruana, Gálvez (2013) manifiesta que en el caso de los países vecinos de Colombia y Perú dicha figura fue incorporada en su legislación a consecuencia de las organizaciones terroristas que causaban mucho terror en su población y posteriormente para la lucha contra el narcotráfico considerando que dichos delitos afectaban gravemente a ambos Estados, además, considerando que mencionados países son dos de los países productores y comercializadores más importantes de drogas al nivel mundial, esas fueron razones suficientes para su implementación como política criminal.

Lo afirmado por el autor nos conlleva a expresar que el Estado Peruano, optó por implementar a la Colaboración Eficaz, en su sistema procesal penal, en un primer momento para erradicar el terrorismo que azotaba al país en las décadas de los ochentas y en un segundo momento para erradicar el narcotráfico, en decir, para hacer frente a los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, los cuales pertenecen al amplio catálogo de delitos del crimen organizado, razón por la que, son delitos complejos y difíciles de erradicar, es así que, el Estado mediante el apoyo de la figura en cuestión propia del Derecho Penal Premial, busca desarticular a organizaciones criminales que se dediquen a realizar actividades de TID, prevenir la comisión de futuros delitos de TID, busca identificar a los cabecillas, jefes y miembros de las organizaciones de TID, busca recabar información y pruebas útiles para la administración de justicia, en síntesis busca combatir y erradicar al Tráfico Ilícito de Drogas, que trae consigo: pobreza, prostitución, trata de personas, lavados de activos, muerte, delincuencia, tráfico de armas, inseguridad, violencia, enfermedades y sobre todo corrupción en todos los niveles de la sociedad Peruana, inclusive contaminación y destrucción del medio ambiente.

Resulta contradictorio que a pesar de las innumerables desventajas perjudiciales que ocasiona el Tráfico Ilícito de Drogas, la sociedad peruana continua solapando y contribuyendo su desarrollo a gran escala, lo cual se debe a que dicha actividad ilegal

resulta rentable para las personas que cuentan con escasos recursos económicos e incluso de para las que cuentan con suficientes recursos económicos ,no obstante, la gran parte de los casos los intervenidos que son encontrados responsables penalmente son integrantes subordinados, que se encargan de la siembra, cultivo, cosecha, procesamiento, transporte y comercio de las drogas, por lo tanto, en el peor de los casos se encuentran obligados a cumplir su condena en prisión. Mientras que los cabecillas o los jefes continúan operando y expandiéndose cada vez más, con la cooperación de personas que se desempeñan en cargos públicos y privados que detentan algún grado de poder tales como: Presidente de la República, congresistas, ministros, jueces, fiscales, policías, políticos, empresarios, etc. Dicha situación hace que las organizaciones de Tráfico Ilícito de drogas, se vuelvan impenetrables e indestructibles.

Quinto, por lo tanto, la Colaboración Eficaz también denominada en Brasil como Delación Premiada y como Cooperación Eficaz en el país de Chile, es una figura estratégica y necesaria para la lucha frontal contra el Tráfico Ilícito de Drogas, en la que es posible negociar y llegar a un acuerdo con aquellos delincuentes que se encuentren investigados, procesados e incluso sentenciados por TID, que de manera voluntaria otorguen información útil y corroborable que le permitirá al fiscal recabar información y pruebas claves tales como: Prevenir la comisión de futuros delitos de TID, desarticular y procesar a organizaciones de TID, ubicar a los integrantes, realizar operativos antidrogas, incautar drogas, incautar activos de procedencia ilícita.

A cambio, los delincuentes como colaboradores eficaces reciben ciertos premios, desde la exención de la pena, disminución de la pena y de la reparación civil, además medidas de protección con la finalidad de salvaguardar la seguridad del cooperador eficaz y cuando el caso lo amerite para su familia, cabe recalcar, que el empleo de la figura de Cooperación Eficaz, no es un mecanismo exclusivo de los delitos de TID sino también es aplicable a otros delitos de crimen organizado y de la misma manera para delitos comunes.

En palabras de Jiménez (2018) define a la cooperación eficaz como el proceso especial originario del Derecho Penal Premial, dicho procedimiento se caracteriza por premiar al colaborador que cooperó con información útil y veraz para el desarrollo de la investigación. Esta figura es un mecanismo propio de una política criminal moderna direccionada a la lucha y la erradicación de la criminalidad en sus diversas formas con el

fin de soslayar la comisión de delitos. Las personas que se acojan a dicha figura deben aceptar la culpabilidad de los hechos que se le imputa y paralelamente debe hacer la entrega de información veraz y útil para el fiscal.

En Perú el Proceso Especial de Colaboración Eficaz, fue regulado en el ordenamiento jurídico por primera vez en el año 2000 se promulgó la Ley N° 27378, que establecía los beneficios por Colaboración Eficaz en materia de crimen organizado, posteriormente se dictó la disposición complementaria la Ley N° 30077, ambas normativas se encuentran derogadas. Tiempo después en el año 2016 el Decreto Legislativo N° 1301, modificó al Código Procesal Penal, con el objeto de otorgar eficacia al Proceso Especial de Colaboración Eficaz, así mismo, en el año 2017 se estableció su respectivo reglamentación para su aplicación con el Decreto Supremo N° 007-2017-JUS. También en el Código Procesal Penal se encuentra regulado la figura de Colaboración Eficaz, en sus artículos 472 al 481-A, los tres últimos cuerpos normativos se encuentran vigentes en la actualidad, por lo tanto, son la base normativa de la figura en cuestión.

Sexto, respecto a la necesidad e importancia de haber realizado el presente estudio, el Proceso Especial de Colaboración Eficaz se encuentra dentro del sistema normativo peruano y es una figura estratégica para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, no obstante, los procesos aperturados en sede fiscal son pocos en consecuencia son muy escasos en sede judicial, puesto que, los pocos que son aperturados por la fiscalía no prosperan.

Lo que resulta un problema, en razón de que, es un desperdicio para el Estado Peruano no aprovechar este mecanismo para la lucha frontal contra el Tráfico Ilícito de Drogas, considerando que en otros países como es el caso de Brasil, la Delación Premiada está siendo efectiva en la lucha contra la criminalidad, en tal sentido, es de suma importancia que el Estado fomente la empleo del proceso especial de colaboración eficaz, con el objeto de erradicar a las organizaciones y particulares que se dedican a cometer delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. Además la presente investigación es importante porque servirá como base a los investigadores que se interesen por investigar el presente tema de investigación.

En tal sentido, se formuló como problema de investigación la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los factores que impiden la efectividad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Chachapoyas, 2018?

Se estableció como, Objetivo General: Identificar los factores que impiden la efectividad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Chachapoyas, período 2018.

Y como Objetivos Específicos: Establecer la manera en que factores legales impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; Establecer la manera en que los factores económicos impiden la efectividad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas ; Establecer la manera en que los factores humanos que impiden la efectividad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Establecer la manera en que los factores políticos impiden la efectividad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; Establecer la manera en que los factores sociales impiden la efectividad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Por último, el presente estudio de investigación está compuesto por VII Capítulos: El Capítulo I: Está conformado por la introducción; mientras que en el Capítulo II: Está conformado por el material y los métodos empleados y en el Capítulo III: Se encuentran los resultados obtenidos con su respectiva interpretación; El Capítulo IV: Conformado por la discusión en donde se validaron los resultados; posteriormente en el Capítulo V: Se encuentran las conclusiones; en el Capítulo VI: Las recomendaciones y por último en el Capítulo VII: Las referencias bibliográficas.

## **II. MATERIAL Y MÉTODOS**

### **2.1. Tipo y diseño de la investigación**

El presente estudio es de diseño no experimental, puesto que no se manipulará las variables de estudio. Así mismo, de diseño transversal y de enfoque mixto, puesto que se trabajó con datos cualitativos y cuantitativos.

### **2.2. Población y muestra**

#### **2.2.1. Población**

Para el desarrollo del presente estudio se trabajó con una población constituida por 05 carpetas fiscales del año 2018 donde se aplicó Colaboración Eficaz en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Además se aplicó un cuestionario estructurado a 20 expertos del tema entre ellos: 05 Magistrados Penales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, 05 Fiscales Penales del Ministerio Público de Chachapoyas, 05 Abogados Penalistas y 05 Docentes Penalistas Universitarios de la FADCIP.

#### **2.2.2. Muestra**

No se indica puesto que se trabajó con el total de la población.

### **2.3. Variable de Estudio**

#### **2.3.1. Variable Única**

Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID.

### **2.4. Métodos**

#### **2.4.1. Método Mixto**

De acuerdo a Hernández, Fernández & Baptista (2014), manifiestan que el enfoque mixto de la investigación se encuentra constituida por un conjunto procedimientos de recopilación, análisis y correlación de datos cuantitativos

como también cualitativos en una misma investigación o más investigaciones con el finalidad principal de realizar un estudio mucho más amplio.

Por lo consiguiente, este método me permitió trabajar de una manera más completa, con su aplicación se logró hacer un estudio desde el enfoque cuantitativo, puesto que trabaje con un número determinado de carpetas fiscales de colaboración eficaz por delitos de tráfico ilícito de drogas.

Por otro lado, la presente investigación es cualitativo puesto que, de acuerdo a Espinoza (2020), manifiesta que la investigación cualitativa; se centra en realizar el estudio y análisis, de un fenómeno y en un determinado contexto, y depende mucho de la percepción del investigador, el cual es decisivo para la interpretación de los resultados arribados por el investigador.

En esa línea, al emplear este método también me permitió trabajar desde el enfoque cualitativo, debido a que, permitió realizar el estudio y el análisis de las fuentes documentales, así como también los criterios de los expertos del tema, que fueron encuestados con respecto a los factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de tráfico ilícito de drogas, de esta manera se logró recopilar dichos datos que fueron indispensables para arribar a las conclusiones finales.

#### **2.4.2. Método Descriptivo**

Según Guevara et al. (2020), la investigación descriptiva se realiza especialmente cuando el investigador desea hacer, una descripción de los principales elementos de un determinado fenómeno que se encuentra presente en la realidad.

De acuerdo con lo señalado, el método en cuestión fue de gran ayuda para el desarrollo de la presente investigación, mediante su aplicación se describieron los datos adquiridos de las fuentes documentales, las carpetas fiscales, donde se identificó a los factores que impiden la efectividad de la Colaboración Eficaz en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Así mismo, se describió la percepción de los expertos del tema a los que se les aplicó un cuestionario estructurado, a fin de identificar sus criterios con respecto a los factores que impiden la efectividad de la Colaboración Eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

#### **2.4.3. Método Sintético**

Rodríguez & Pérez (2017), afirman que este clase de método de investigación, se efectúa en base a los resultados que se obtuvo mediante el estudio y el análisis del objeto de estudio.

En ese sentido se utilizó este método para resumir los aspectos principales de la información documental y de los datos recopilados que se logró obtener de las fuentes documentales, las carpetas fiscales y la aplicación del cuestionario estructurado. Además nos permitió arribar a las conclusiones y en consecuencia a las recomendaciones.

#### **2.5. Análisis de datos**

Para hacer el análisis de los datos recabados, se tuvo en cuenta el enfoque mixto del presente trabajo de investigación, por lo que, se efectuó el análisis de las fuentes documentales seleccionadas como también los datos obtenidos de la aplicación de la ficha de recolección de información de las cinco carpetas fiscales de Tráfico Ilícito de drogas de colaboración eficaz del año 2018.

Así mismo, se procesaron los datos obtenidos de los cuestionarios estructurados aplicados a 20 expertos del tema, datos que fueron procesados en el programa de Excel mediante una tabulación de tablas y sus respectivas representaciones gráficas, los mismos que fueron materia de análisis y de interpretación respectivamente.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Resultados de la ficha de recolección de datos para carpetas fiscales de colaboración eficaz por delitos de tráfico ilícito de drogas.

**Tabla 1**

*Datos de la carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 01-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas*

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA CARPETAS FISCALES DE COLABORACIÓN EFICAZ POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS								
N°	N° DE LA CARPETA FISCAL	CÓDIGO DEL COLABORADOR EFICAZ	SITUACIÓN JURÍDICA DEL COLABORADOR	FECHA DE SOLICITUD	DELITO O DELITOS COMETIDOS	CALIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ	SITUACIÓN DEL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ	FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ
1	CE N° 01-2018	No asignado	Sentenciado	19 de enero de 2018	Artículo. 296: Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros.	Autor	Archivado en la etapa de calificación.	<b>Factor Humano:</b> El Ministerio Público advirtió que no fue posible corroborar la información brindada por el postulante a colaborador eficaz.

**Nota:** Ficha aplicada a carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 01-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas.

**Interpretación:** De acuerdo a la ficha aplicada a la carpeta fiscal de CE N° 01-2018, se obtuvo como resultado que el postulante a colaborador eficaz sentenciado como autor del delito de promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, el 19 de enero de 2018 solicitó acogerse al proceso de colaboración eficaz, sin embargo, dicho proceso no fue efectivo puesto que fue archivado en la fase de calificación, por un **Factor Humano:** El MP advirtió que no fue posible corroborar la información brindada por el postulante a colaborador eficaz.

**Tabla 2**

*Datos de la carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 01-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas*

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA CARPETAS FISCALES DE COLABORACIÓN EFICAZ POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS								
N°	N° DE LA CARPETA FISCAL	CÓDIGO DEL COLABORADOR EFICAZ	SITUACIÓN JURÍDICA DEL COLABORADOR	FECHA DE SOLICITUD	DELITO O DELITOS COMETIDOS	CALIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ	SITUACIÓN DEL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ	FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ
2	CE N° 02-2018	2018-12-FETID-A	Sentenciado	19 de diciembre de 2018	Artículo. 296: Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros.	Autor	Archivado en la etapa de calificación.	<b>Factor Social:</b> Desconocimiento del postulante, puesto que en la entrevista con el fiscal refirió haberse equivocado de figura y que deseaba someterse a la exención de pena art. 19 del D.L 824.

**Nota:** Ficha aplicada a carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 02-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas.

**Interpretación:** De acuerdo a la ficha aplicada a la carpeta fiscal de CE N° 02-2018 se obtuvo como resultado que el postulante a colaborador eficaz sentenciado como autor del delito de promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, el 19 de diciembre de 2018 solicitó acogerse al proceso de colaboración eficaz, sin embargo, dicho proceso no fue efectivo puesto que fue archivado en la fase de calificación por un **Factor Social:** Desconocimiento del postulante, puesto que en la entrevista con el fiscal refirió haberse equivocado de figura y que deseaba someterse a la exención de pena art. 19 del D.L 824.

**Tabla 3**

*Datos de la carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 01-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas*

<b>FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA CARPETAS FISCALES DE COLABORACIÓN EFICAZ POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS</b>								
N°	N° DE LA CARPETA FISCAL	CÓDIGO DEL COLABORADOR EFICAZ	SITUACIÓN JURÍDICA DEL COLABORADOR	FECHA DE SOLICITUD	DELITO O DELITOS COMETIDOS	CALIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ	SITUACIÓN DEL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ	FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ
3	CE N° 03-2018	No asignado	Sentenciado	16 de abril de 2018	Artículo. 296: Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros.	Autor	Archivado en la etapa de corroboración.	<b>Factor Humano:</b> El Ministerio Público advirtió que no fue posible corroborar la información brindada por el postulante a colaborador eficaz.

**Nota:** Ficha aplicada a carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 03-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas.

**Interpretación:** De acuerdo a la ficha aplicada a la carpeta fiscal de CE N° 03-2018 se obtuvo como resultado que el postulante a colaborador eficaz sentenciado como autor del delito de promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, el 16 de abril de 2018 solicitó acogerse al proceso de colaboración eficaz, sin embargo, dicho proceso no fue efectivo puesto que fue archivado en la fase de corroboración por un **Factor Humano:** El MP advirtió que no fue posible corroborar la información brindada por el postulante a colaborador eficaz.

**Tabla 4**

*Datos de la carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 01-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas*

<b>FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA CARPETAS FISCALES DE COLABORACIÓN EFICAZ POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS</b>								
N°	N° DE LA CARPETA FISCAL	CÓDIGO DEL COLABORADOR EFICAZ	SITUACIÓN JURÍDICA DEL COLABORADOR	FECHA DE SOLICITUD	DELITO O DELITOS COMETIDOS	CALIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ	SITUACIÓN DEL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ	FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ
4	CE N° 04-2018	T-01-FETID-A	Sentenciado	30 de julio de 2018	-Robo Agravado con subsecuente de muerte.  - Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros.  -Tenencia Ilegal de armas y municiones.	Autor	Concluida por sentencia de colaboración eficaz en la etapa de control y decisión jurisdiccional	<b>Ninguno:</b> La colaboración eficaz fue efectiva el colaborador eficaz logró reducir su pena de 20 años a 4 años de pena privativa de la libertad suspendida.

**Nota:** Ficha aplicada a carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 04-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas.

**Interpretación:** De acuerdo a la ficha aplicada a la carpeta fiscal de CE N° 04-2018 se obtuvo como resultado que el colaborador eficaz sentenciado como autor de los delitos de Robo Agravado con subsecuente de muerte, promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, Tenencia Ilegal de armas y municiones. El 30 de julio de 2018 solicitó acogerse al proceso de colaboración eficaz, dicho proceso fue efectivo puesto que fue concluida por sentencia de colaboración eficaz en la etapa de control y decisión jurisdiccional, en consecuencia ningún factor impidió su efectividad el colaborador eficaz logró reducir su pena de 20 años a 4 años de pena privativa de la libertad suspendida.

**Tabla 5**

*Datos de la carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 01-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas*

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA CARPETAS FISCALES DE COLABORACIÓN EFICAZ POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS								
N°	N° DE LA CARPETA FISCAL	CÓDIGO DEL COLABORADOR EFICAZ	SITUACIÓN JURÍDICA DEL COLABORADOR	FECHA DE SOLICITUD	DELITO O DELITOS COMETIDOS	CALIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ	SITUACIÓN DEL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ	FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ
5	CE N° 01-2018	200219-001-FETID-A	Sentenciado	30 de agosto de 2018	Artículo. 296: Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros.	Autor	Archivado en la etapa de calificación.	<b>Factor Económico:</b> El Ministerio Público advirtió que la PNP no dio respuesta a la disposición fiscal para la apertura de la fase de corroboración.

**Nota:** Ficha aplicada a carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 05-2018, por delitos de tráfico ilícito de drogas.

**Interpretación:** De acuerdo a la ficha aplicada a la carpeta fiscal de CE N° 05-2018 se obtuvo como resultado que el postulante a colaborador eficaz sentenciado como autor del delito de promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, el 30 de agosto de 2018 solicitó acogerse al proceso de colaboración eficaz, sin embargo, dicho proceso no fue efectivo puesto que fue archivado en la fase de corroboración por un **Factor Económico:** El Ministerio Público advirtió que la PNP no dio respuesta a la disposición fiscal para la apertura de la fase de corroboración.

### 3.2. Resultados en tablas y en figuras

#### Dimensión 1: Factores Legales

**Tabla 6**

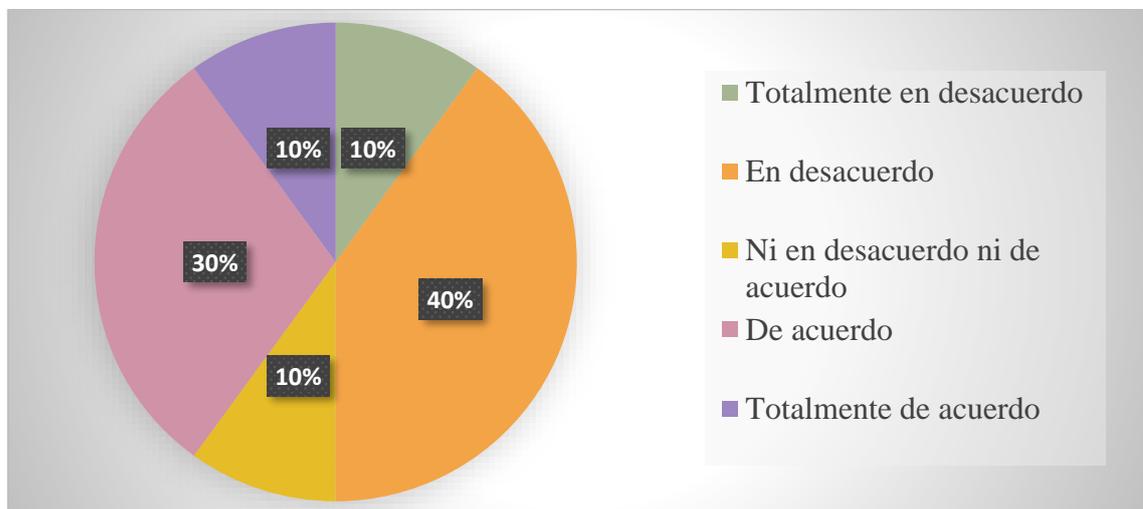
¿Considera usted efectivo el marco legal del proceso especial de colaboración eficaz, para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	10%
En desacuerdo	6	30%
Ni en desacuerdo ni de acuerdo	2	10%
De acuerdo	8	40%
Totalmente de acuerdo	2	10%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a jueces penales, fiscales penales, abogados penalistas y docentes universitarios penalistas de la FADCIP de la ciudad de Chachapoyas.

**Figura 1**

¿Considera usted efectivo el marco legal del proceso especial de colaboración eficaz, para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas?



**Nota: Elaboración propia**

**Interpretación:** Conforme a la encuesta aplicada, con respecto a la primera interrogante se obtuvo como resultado que el 40% de los encuestados estuvieron en desacuerdo en considerar efectivo el marco legal del proceso especial de colaboración eficaz, para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, mientras que un 30% de acuerdo, un 10% totalmente en desacuerdo, el otro 10% ni en desacuerdo ni de acuerdo y por último un 10% totalmente de acuerdo.

**Tabla 7**

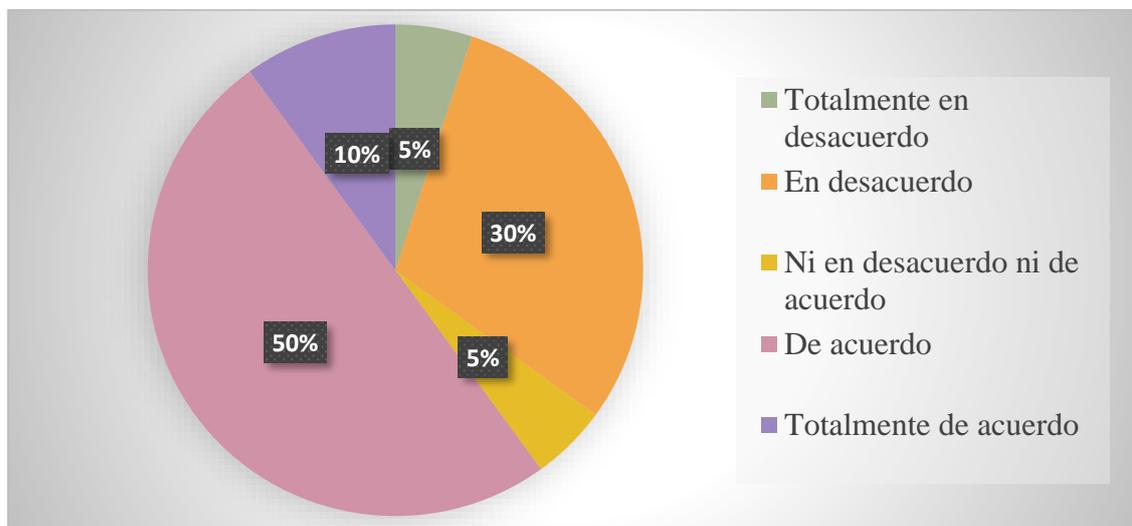
¿Considera usted que los beneficios prémiales de la colaboración eficaz son ambiguos, puesto que dependen del criterio del fiscal?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	5%
En desacuerdo	6	30%
Ni en desacuerdo ni de acuerdo	1	5%
De acuerdo	10	50%
Totalmente de acuerdo	2	10%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a jueces penales, fiscales penales, abogados penalistas y docentes universitarios penalistas de la FADCIP de la ciudad de Chachapoyas.

**Figura 2**

¿Considera usted que los beneficios prémiales de la colaboración eficaz son ambiguos, puesto que dependen del criterio del fiscal?



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:** De acuerdo a la encuesta aplicada, con respecto a la segunda interrogante se obtuvo como resultado que el 50% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que los beneficios prémiales de la colaboración eficaz son ambiguos, puesto que dependen del criterio del fiscal, mientras que un 30% en desacuerdo, un 10% totalmente de acuerdo, un 5% ni en desacuerdo ni de acuerdo y por último un 5% totalmente en desacuerdo.

## Dimensión 2: Factores Económicos

**Tabla 8**

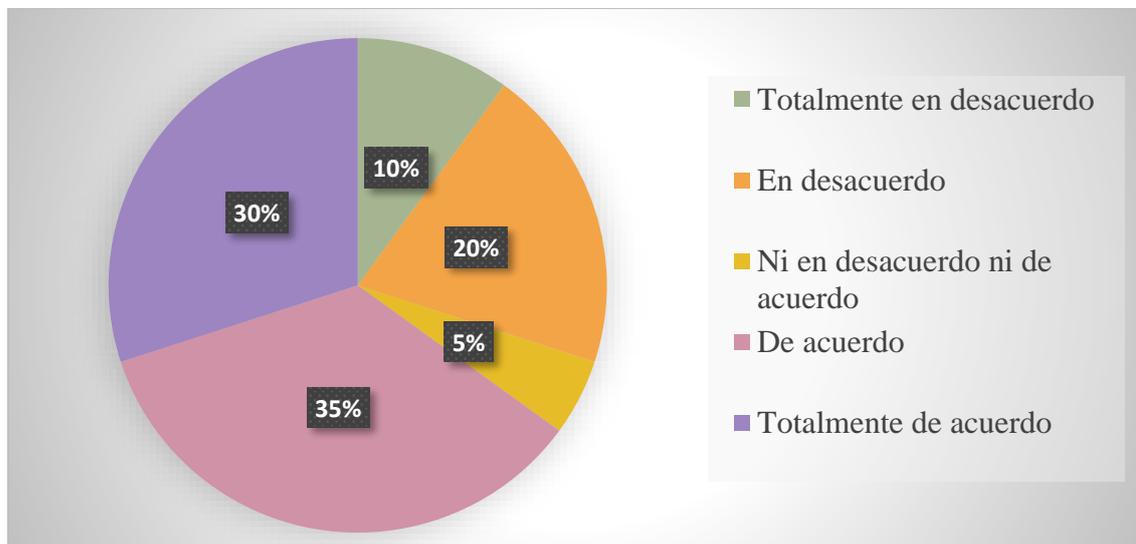
¿Considera usted insuficiente el presupuesto destinado para la capacitación de los operadores jurídicos y la PNP que intervienen en el proceso de colaboración eficaz, lo que impide su efectividad?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	10%
En desacuerdo	4	20%
Ni en desacuerdo ni de acuerdo	1	5%
De acuerdo	7	35%
Totalmente de acuerdo	6	30%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a jueces penales, fiscales penales, abogados penalistas y docentes universitarios penalistas de la FADCIP de la ciudad de Chachapoyas.

**Figura 3**

¿Considera usted insuficiente el presupuesto destinado para la capacitación de los operadores jurídicos y la PNP que intervienen en el proceso de colaboración eficaz, lo que impide su efectividad?



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:** Conforme a la encuesta aplicada, con respecto a la tercera interrogante se obtuvo como resultado que el 35% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar insuficiente el presupuesto destinado para la capacitación de los operadores jurídicos y la PNP que intervienen en el proceso de colaboración eficaz, lo que impide su efectividad, mientras que un 30% totalmente de acuerdo, un 20% en desacuerdo, un 10% totalmente en desacuerdo y por último un 5% ni en desacuerdo ni de acuerdo.

**Tabla 9**

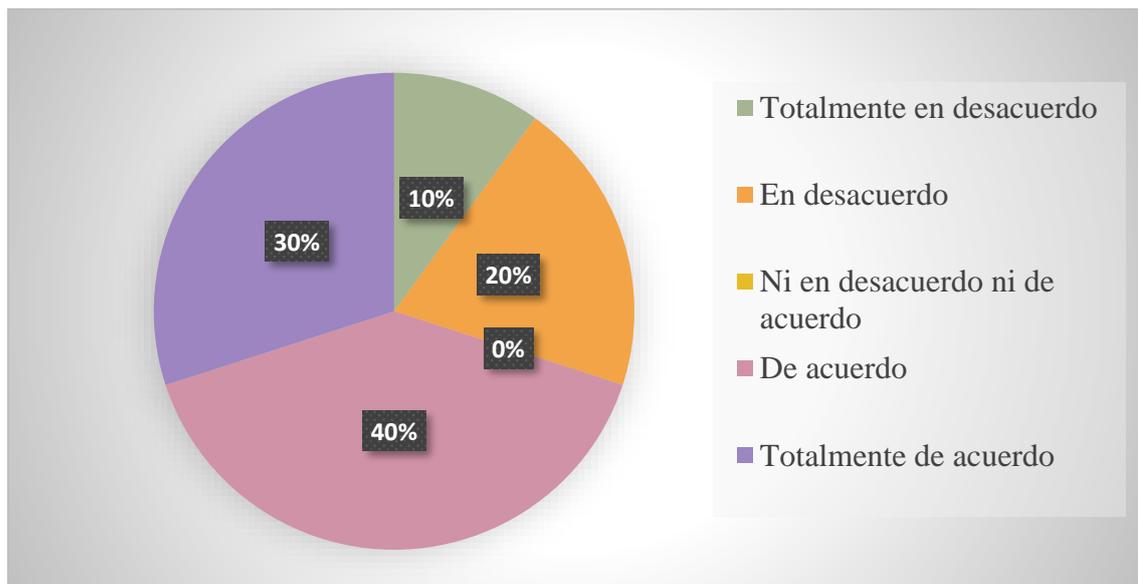
¿Considera usted insuficiente el presupuesto destinado al MP y la PNP, para la protección de los colaboradores y su familia, lo que impide su efectividad?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	10%
En desacuerdo	4	20%
Ni en desacuerdo ni de acuerdo	0	0%
De acuerdo	8	40%
Totalmente de acuerdo	6	30%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a jueces penales, fiscales penales, abogados penalistas y docentes universitarios penalistas de la FADCIP de la ciudad de Chachapoyas.

**Figura 4**

¿Considera usted insuficiente el presupuesto destinado al MP y la PNP, para la protección de los colaboradores y su familia, lo que impide su efectividad?



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:** De acuerdo a la encuesta aplicada, con respecto a la cuarta interrogante se obtuvo como resultado que el 40% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar insuficiente el presupuesto destinado al MP y la PNP, para la protección de los colaboradores y su familia, lo que impide su efectividad, mientras que un 30% totalmente de acuerdo, un 20% en desacuerdo, un 10% totalmente en desacuerdo.

### Dimensión 3: Factores Humanos

**Tabla 10**

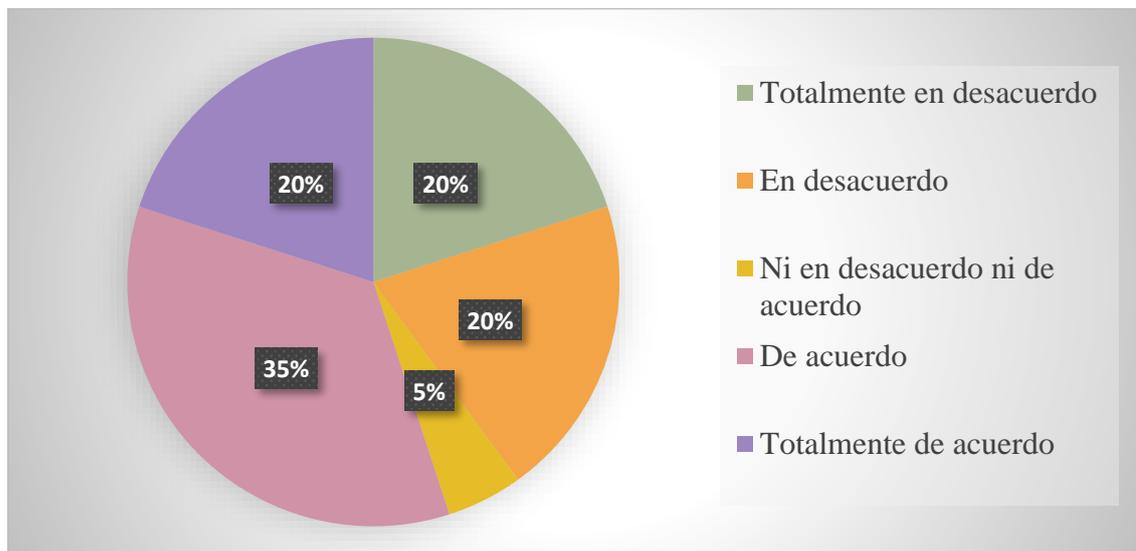
¿Considera usted que la carga laboral de los fiscales dificulta la aplicación efectiva de la colaboración eficaz?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	20%
En desacuerdo	4	20%
Ni en desacuerdo ni de acuerdo	1	5%
De acuerdo	7	35%
Totalmente de acuerdo	4	20%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a jueces penales, fiscales penales, abogados penalistas y docentes universitarios penalistas de la FADCIP de la ciudad de Chachapoyas.

**Figura 5**

¿Considera usted que la carga laboral de los fiscales dificulta la aplicación efectiva de la colaboración eficaz?



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:** De acuerdo a la encuesta aplicada, con respecto a la quinta interrogante se obtuvo como resultado que el 35% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que la carga laboral de los fiscales dificulta la aplicación efectiva de la colaboración eficaz, lo que impide su efectividad, mientras que un 20% totalmente de acuerdo, un 20% en desacuerdo, un 20% totalmente en desacuerdo y por último un 5% ni en desacuerdo ni de acuerdo.

**Tabla 11**

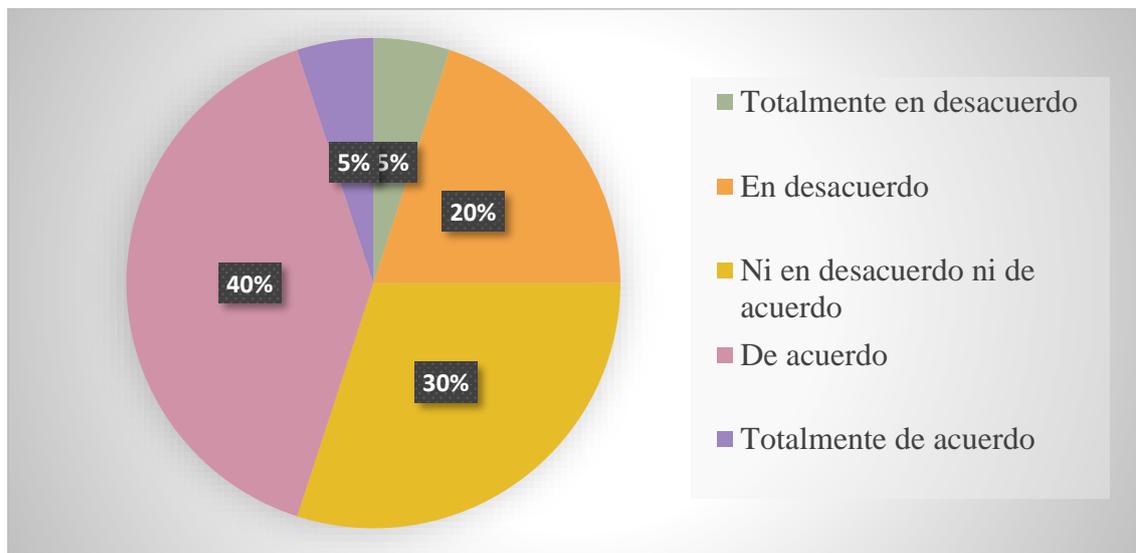
¿Considera usted que el abogado del aspirante a colaborador eficaz le brinda un mal asesoramiento, lo que impide su efectividad?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	5%
En desacuerdo	4	20%
Ni en desacuerdo ni de acuerdo	6	30%
De acuerdo	8	40%
Totalmente de acuerdo	1	5%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a jueces penales, fiscales penales, abogados penalistas y docentes universitarios penalistas de la FADCIP de la ciudad de Chachapoyas.

**Figura 6**

¿Considera usted que el abogado del aspirante a colaborador eficaz le brinda un mal asesoramiento, lo que impide su efectividad?



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:** Conforme a la encuesta aplicada, con respecto a la sexta interrogante se obtuvo como resultado que el 40% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que el abogado del aspirante a colaborador eficaz le brinda un mal asesoramiento, lo que impide su efectividad, mientras que un 30% ni en desacuerdo ni de acuerdo, un 20% en desacuerdo, un 5% totalmente de acuerdo y por último un 5% totalmente en desacuerdo.

#### Dimensión 4: Factores Políticos

Tabla 12

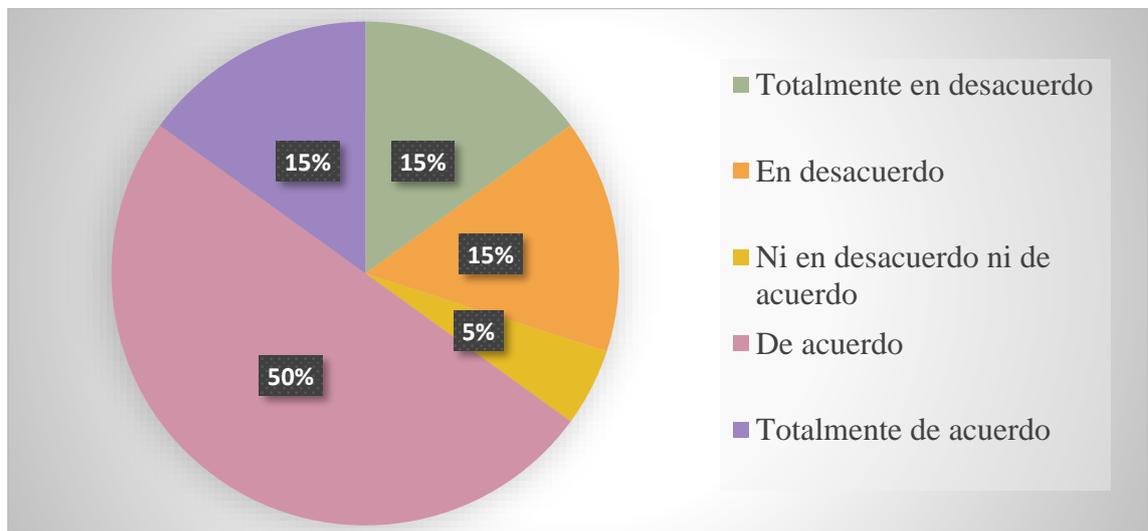
¿Considera usted que la colaboración eficaz es una política criminal efectiva para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	15%
En desacuerdo	3	15%
Ni en desacuerdo ni de acuerdo	1	5%
De acuerdo	10	50%
Totalmente de acuerdo	3	15%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a jueces penales, fiscales penales, abogados penalistas y docentes universitarios penalistas de la FADCIP de la ciudad de Chachapoyas.

Figura 7

¿Considera usted que la colaboración eficaz es una política criminal efectiva para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas?



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:** De acuerdo a la encuesta aplicada, con respecto a la séptima interrogante se obtuvo como resultado que el 50% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que la colaboración eficaz es una política criminal efectiva para la lucha con el tráfico ilícito de drogas, mientras que un 15% totalmente de acuerdo, un 15% ni en desacuerdo ni de acuerdo, un 15% totalmente en desacuerdo y finalmente un 15% en desacuerdo.

**Tabla 13**

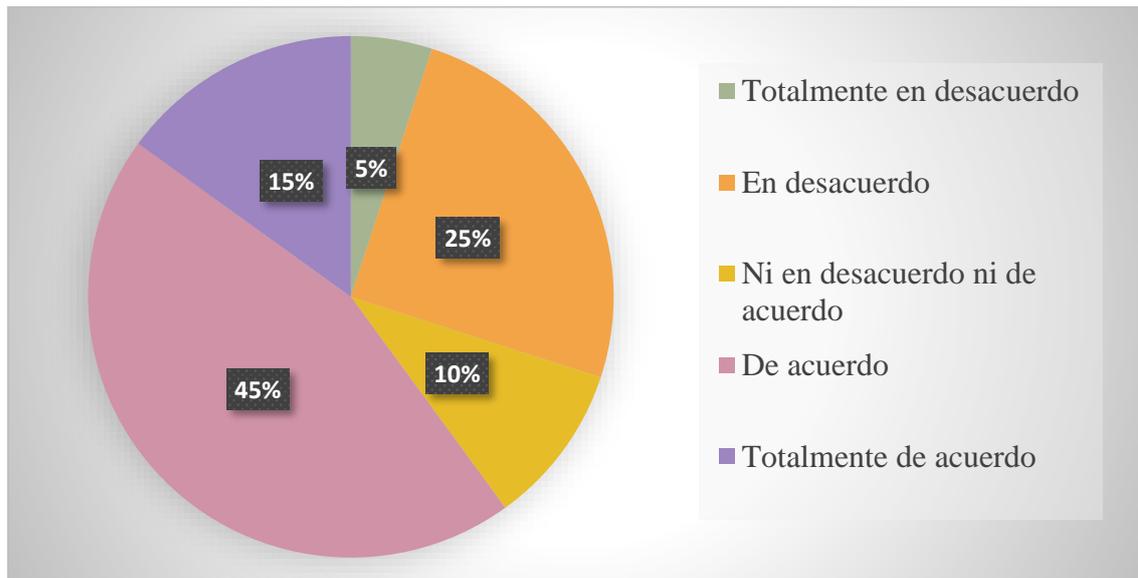
¿Considera usted que la colaboración eficaz es una política criminal mal implementada en el Perú?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	5%
En desacuerdo	5	25%
Ni en desacuerdo ni de acuerdo	2	10%
De acuerdo	9	45%
Totalmente de acuerdo	3	15%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a jueces penales, fiscales penales, abogados penalistas y docentes universitarios penalistas de la FADCIP de la ciudad de Chachapoyas.

**Figura 8**

¿Considera usted que la colaboración eficaz es una política criminal mal implementada en el Perú?



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:** De acuerdo a la encuesta aplicada, con respecto a la octava interrogante se obtuvo como resultado que el 45% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que la colaboración eficaz es una política criminal mal implementada en el Perú, mientras que un 25% en desacuerdo, un 15% totalmente de acuerdo, un 10% ni en desacuerdo ni de acuerdo y finalmente el 5% totalmente de acuerdo.

## Dimensión 5: Factores Sociales

**Tabla 14**

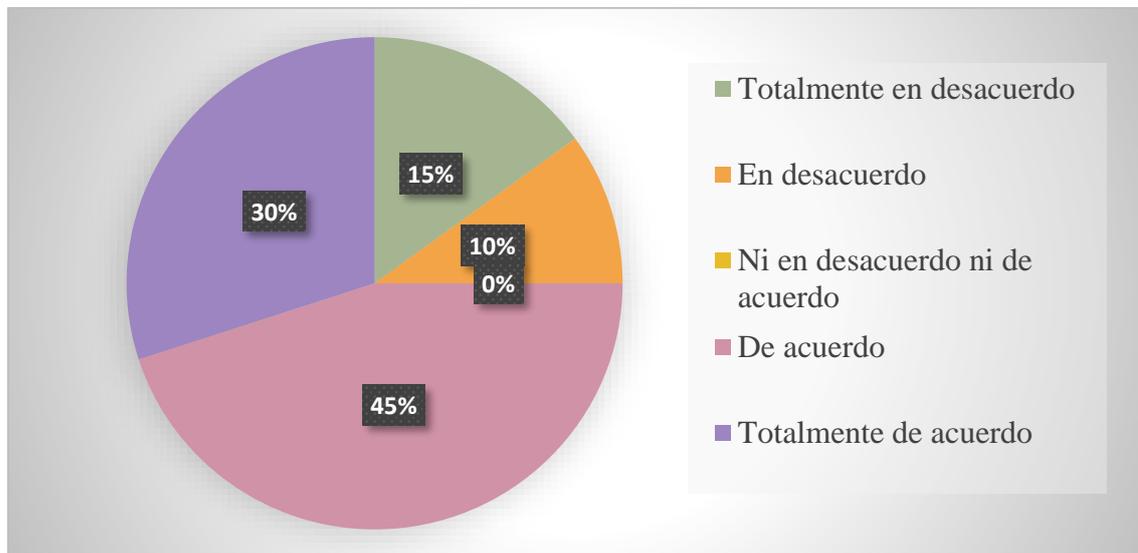
¿Considera usted que la labor periodística entorpece al proceso de colaboración eficaz al revelar públicamente la identidad del colaborador eficaz e información reservada?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	15%
En desacuerdo	2	10%
Ni en desacuerdo ni de acuerdo	0	0%
De acuerdo	9	45%
Totalmente de acuerdo	6	30%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a jueces penales, fiscales penales, abogados penalistas y docentes universitarios penalistas de la FADCIP de la ciudad de Chachapoyas.

**Figura 9**

¿Considera usted que la labor periodística entorpece al proceso de colaboración eficaz al revelar públicamente la identidad del colaborador eficaz e información reservada?



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:** De acuerdo a la encuesta aplicada, con respecto a la novena interrogante se obtuvo como resultado que el 45% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que la labor periodística entorpece al proceso de colaboración eficaz al revelar públicamente la identidad del colaborador eficaz e información reservada mientras que un 30% totalmente de acuerdo, un 15% totalmente en desacuerdo, un 10% ni en desacuerdo ni de acuerdo y finalmente el 5% totalmente de acuerdo.

**Tabla 15**

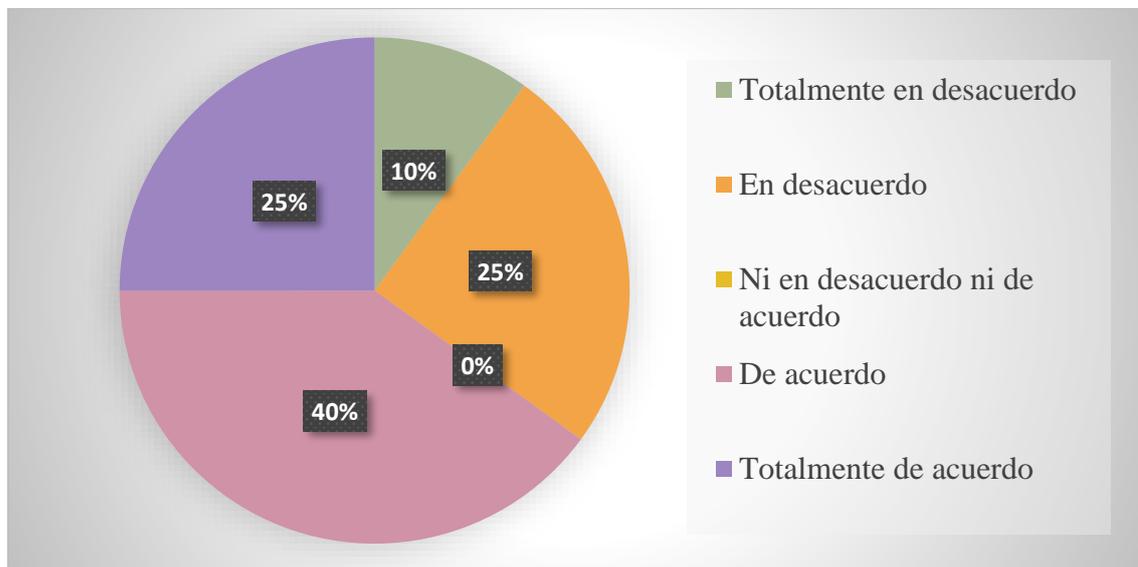
¿Considera usted que el desconocimiento del proceso especial de colaboración eficaz por parte de los ciudadanos, impide su efectividad?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	10%
En desacuerdo	5	25%
Ni en desacuerdo ni de acuerdo	0	0%
De acuerdo	8	40%
Totalmente de acuerdo	5	25%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Encuesta aplicada a jueces penales, fiscales penales, abogados penalistas y docentes universitarios penalistas de la FADCIP de la ciudad de Chachapoyas.

**Figura 10**

¿Considera usted que el desconocimiento del proceso especial de colaboración eficaz por parte de los ciudadanos, impide su efectividad?



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:** De acuerdo a la encuesta aplicada, con respecto a la décima interrogante se obtuvo como resultado que el 40% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que el desconocimiento del proceso especial de colaboración eficaz por parte de los ciudadanos, impide su efectividad, mientras que un 25% totalmente de acuerdo, un 25% en desacuerdo, un 10% totalmente en desacuerdo.

#### IV. DISCUSIÓN

En el presente capítulo con la finalidad de dar soporte al presente trabajo de investigación se realizó la demostración de la validez de los resultados obtenidos en el capítulo precedente, por lo que, se procedió a comparar dichos resultados con los resultados otros trabajos de investigación relacionados con la variable de investigación en cuestión, con la finalidad de identificar las discrepancias y coincidencias entre sí.

Primero, según la investigación de Cáceres (2021) sobre “Los inconvenientes que impiden la eficacia de la colaboración eficaz en los delitos de TID”, en una de sus conclusiones menciona que los inconvenientes principales que entorpecen la eficacia de la colaboración eficaz en los casos de Tráfico Ilícito de Drogas, son: 1) El primer obstáculo es que el Ministerio Público no realiza una pre evaluación de la información proporcionada por el postulante a colaborador eficaz, con el fin de examinar si dicha información es útil y corroborable; 2) El segundo inconveniente es que la información proporcionada por el postulante no es útil, puesto que, no contiene datos sobre los participantes, integrantes, ganancias, hechos pasados y futuros, bienes y por último dicha información resulta errónea; 3) El tercer inconveniente es que la información facilitada por el postulante a colaborador eficaz sobre los hechos es muy antigua por lo que es imposible hacer su corroboración, por la pérdida de indicios y evidencias ; 4) El cuarto inconveniente es que el Ministerio Público, no dispone ejecutar a la PNP las diligencias apropiadas, oportunas y enfocadas a la corroboración de la información facilitada por el postulante a colaborador eficaz y por último 5) como quinto inconveniente que en determinados casos el deseo del postulante a colaborador eficaz a someterse a la colaboración eficaz está direccionado por conseguir venganza o también ajustar algunas cuentas pendientes. (p.44).

En ese sentido, son cinco los puntos a contrastar con los resultados del presente trabajo de investigación, con respecto al primer inconveniente según el autor citado afirma que se presenta cuando el Ministerio Público no realiza una pre examen de la información proporcionada por el postulante a colaborador eficaz, con fines de examinar si dicha información es útil y corroborable, tenemos a la Tabla 01, que nos muestran los resultados de la ficha aplicada a la carpeta fiscal de CE N° 01-2018, donde se obtuvo como resultado que el postulante a colaborador eficaz sentenciado como autor del delito de promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, el 19 de enero de 2018 solicito

acogerse al proceso de colaboración eficaz, sin embargo, dicho proceso no fue efectivo puesto que fue archivado en la fase de calificación por un factor humano, dado que, el Ministerio Público advirtió que no fue posible corroborar la información brindada por el postulante a colaborador eficaz.

De similar forma, sucedió con la Tabla 3, que nos muestra los resultados obtenidos de la carpeta fiscal CE N° 03-2018, donde obtuvimos como resultado que el postulante a colaborador eficaz sentenciado como autor del delito de promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, el 16 de abril de 2018 solicitó acogerse al proceso de colaboración eficaz, no obstante, dicho proceso no fue efectivo ya que fue archivado en la fase de corroboración por un factor humano dado que el Ministerio Público advirtió que no fue posible corroborar la información brindada por el postulante a colaborador eficaz. Lo que nos conlleva a coincidir con los resultados de investigación del autor en cuestión, teniendo en consideración que el inconveniente que menciona el autor es similar al factor humano identificado en la presente investigación, debido a que, impide la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de TID, teniendo en cuenta que el Ministerio Público, no realiza un análisis previo de la información antes de dar apertura al proceso obteniendo como resultado que dicho proceso no sea efectivo.

En relación al segundo y tercer inconveniente según el autor expresa que se da cuando la información proporcionada por el postulante no es útil, puesto que, no contienen datos sobre los participantes, integrantes, ganancias, hechos pasados y futuros, bienes y por último dicha información resulta errónea. En otros casos señala que el inconveniente es que la información facilitada por el postulante a colaborador eficaz sobre los hechos es muy antigua por lo que es imposible hacer su corroboración por la pérdida de indicios y evidencias, en relación con estos dos inconvenientes se tiene a la Tabla 15, considerando que el desconocimiento del proceso especial de colaboración eficaz por parte de los ciudadanos, impide su efectividad y la Figura 10 reafirma este enunciado mostrándonos como resultados que el 40% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que el desconocimiento del proceso especial de colaboración eficaz por parte de los ciudadanos, impide su efectividad, mientras que un 25% totalmente de acuerdo. En este mismo contexto tenemos a la Tabla 2, en donde se aprecia que de acuerdo a la ficha aplicada a la carpeta fiscal de CE N° 02-2018, se obtuvo como resultado que el postulante a colaborador eficaz sentenciado como autor del delito de promoción o favorecimiento al

Tráfico Ilícito de Drogas y otros, el 19 de diciembre de 2018 solicito acogerse al proceso de colaboración eficaz, sin embargo, dicho proceso no fue efectivo puesto que fue archivado en la fase de calificación por un factor social es decir por el desconocimiento del postulante, puesto que en la entrevista con el fiscal refirió haberse equivocado de figura y que deseaba someterse a la exención de pena art. 19 del D.L 824, en consecuencia los resultados obtenidos de la encuesta y de la carpeta fiscal muestran que el desconocimiento de los ciudadanos sobre el proceso, incide como factor social el mismo que impide la efectividad del mismo, teniendo en cuenta los ciudadanos no cuentan con un conocimiento básico sobre el tema, lo que acarrea que cuando estos sean procesados y sentenciados por delitos de TID, en el supuesto de que deseen acogerse al proceso especial de colaboración eficaz no sepan cuáles son los presupuestos que debe de cumplir la información con la desea colaborar a la justicia, incurriendo en muchos de los errores que el autor menciona, lo cual es perjudicial para el postulante debido a que es imposible que el proceso prospere y tenga acceso a ciertos beneficios prémiales, así mismo, no es favorable para el Estado, porque emplea sus recursos con el fin de obtener información valiosa para la administración de justicia en los delitos de TID que azotan a nuestro país, empero, no le es posible alcanzar dicho fin, por estos tipos de factores sociales que lo impiden.

Referente al cuarto inconveniente el investigador señala que se presenta cuando el Ministerio Público, no dispone ejecutar a la Policía Nacional del Perú las diligencias apropiadas, oportunas y enfocadas a la corroboración de la información brindada por el postulante a colaborador eficaz, en relación a lo señalado existe una similitud de los resultados, la Tabla 8, muestra que el insuficiente presupuesto destinado para la capacitación de los operadores jurídicos y la Policía Nacional del Perú que intervienen en el proceso de colaboración eficaz, impide su efectividad, dicho enunciado es confirmado por los resultados que muestra la Figura 3, donde se observa que el 35% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar insuficiente el presupuesto destinado para la capacitación de los operadores jurídicos y la Policía Nacional del Perú que intervienen en el proceso de colaboración eficaz, lo que impide su efectividad, mientras que un 30% totalmente de acuerdo, lo cual significa que el factor económico vendría a ser un inconveniente para que el proceso de colaboración eficaz sea efectivo, considerando que tanto el Ministerio Público que es el director del proceso necesita del apoyo de la Policía Nacional del Perú, empero, dicha institución no recibe una

capacitación idónea para el cumplimiento efectivo de sus funciones , tal situación es un factor que impide la efectividad del proceso especial.

En esa misma línea tenemos como ejemplo de tal situación a la Tabla 05, en donde se obtuvo como resultados en la carpeta fiscal de colaboración eficaz CE N° 05-2018, que el postulante a colaborador eficaz sentenciado como autor del delito de promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, el 30 de agosto de 2018 solicitó acogerse al proceso de colaboración eficaz, sin embargo, dicho proceso no fue efectivo puesto que fue archivado en la fase de corroboración por un factor económico, dado que, el Ministerio Público advirtió que la Policía Nacional del Perú no dio respuesta a la disposición fiscal, lo que impidió la apertura de la fase de corroboración. Entonces este inconveniente estaría estrechamente relacionado específicamente con el factor económico, para superar dicho inconveniente el Estado peruano debería de destinar un presupuesto suficiente para la capacitación del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, con el propósito de que cumplan sus funciones efectivamente durante el proceso de colaboración eficaz.

Finalmente el quinto inconveniente de acuerdo a Cáceres menciona que en determinados casos el deseo del postulante a colaborador eficaz a someterse a dicha figura está direccionado e impulsado por conseguir venganza o también el deseo de ajustar algunas cuentas pendientes. En este punto discrepamos, debido a que, la colaboración eficaz tiene como objeto el fortalecimiento de la lucha con la delincuencia ordinaria y el crimen organizado, entonces no sería un inconveniente que el delator desee acogerse a esta figura al contrario contribuiría al Estado Peruano, independientemente cual sea el motivo que le impulse a tomar dicha decisión, es decir, no es relevante si el motivo es por venganza o ajuste de cuentas, siempre y cuando, dicha información sea útil y corroborable para el caso o los casos materia de investigación.

Segundo de acuerdo a Jum (2021) en su investigación denominada “Factores que Dificultan la Aplicación de la Colaboración Eficaz en Delitos de TID, Callao 2018-2019”, en la que arribó a la siguiente conclusión que pudo identificar que los factores que dificultan la aplicación de la colaboración eficaz en los delitos de TID son tres factores: 1) Factores de Carácter Organizacional; son aquellos que repercuten de forma nociva durante el proceso por colaboración eficaz, en vista de que, existe una aplicación deficiente de las medidas de protección para el postulante a colaborador eficaz, como

resultado del presupuesto insuficiente que el Estado Peruano otorga para tutelar la seguridad y la integridad del delator y en ciertos casos cuando su familia lo requiera. Por otro lado, la deficiente coordinación de los operadores jurídicos propicia la filtración de información reservada incidiendo de manera directa en la decisión del delator de no celebrar el acuerdo, en razón de que, se siente expuesto al peligro del ajuste de cuentas o represalias que puede tomar la organización criminal de TID a la cual pertenecían en su contra , 2) Factores de Carácter Normativo; influyen de forma nociva en la suscripción del acuerdo por colaboración eficaz, ya que, los beneficios premiales que se encuentran suscritos en la norma no son precisos y adolecen de conceptos para su aplicación, dejando a discrecionalidad del fiscal y el juez, y finalmente 3) Factores de Carácter Humano; repercuten de forma negativa en el proceso de colaboración eficaz con respecto a la carga laboral de los operadores de derecho, lo que impide conseguir información de forma inmediata, ocasionando la ejecución de actos imprudentes durante la fase de corroboración de la información brindada por el aspirante a colaborador, esto se debe a la carente capacitación de los operadores jurídicos como es el caso del fiscal y la Policía Nacional del Perú. Otro punto a tratar dentro de estos factores es el incorrecto asesoramiento que brindan los abogados defensores del imputado, investigado o condenado, impidiendo de esta manera que se suscriba el acuerdo de colaboración eficaz.

Entonces según la autora en comentario identifico tres factores que frustran la efectividad del proceso de colaboración eficaz, el primero 1) Factores de Carácter Organizacional; son aquellos que repercuten de forma nociva durante el proceso por colaboración eficaz, en vista de que, existe una aplicación deficiente de las medidas de protección para el postulante a colaborador eficaz, como resultado del presupuesto insuficiente que el Estado Peruano otorga para tutelar la seguridad y la integridad del delator y en ciertos casos cuando su familia lo requiera, en relación a estos resultados se tiene la Tabla 9, muestra que el presupuesto destinado al Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, para la protección de los colaboradores y su familia es insuficiente, lo que impide la efectividad del proceso, dicho enunciado es confirmado por la Figura 4, donde se puede ver que se adquirio como resultado que el 40% de los expertos estuvieron de acuerdo en considerar insuficiente el presupuesto destinado al Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, para la protección de los colaboradores y su familia, lo que impide su efectividad, mientras que un 30% totalmente de acuerdo, entonces existe una coincidencia con respecto a estos factores identificados por la autora en comentario, no obstante,

resulta pertinente en este apartado hacer una aclaración, con lo concerniente diferencias de los términos utilizados por la autora los factores organizacionales y en el presente estudio factores económicos, son términos totalmente diferentes, sin embargo, coincidimos con respecto a los resultados obtenidos son similares, entonces, la principal razón por la que se desarrolló como una de las dimensiones a los factores económicos, fue debido a que los diversos presupuestos destinados por el Estado Peruano a diferentes sectores, están directamente relacionados con la economía del país, por último es menester precisar que dicha aclaración se hizo respetando la posición y la razón que haya tenido la autora citada de utilizar el término organizacional.

En cuanto a la deficiente coordinación entre los operadores jurídicos que propicia la filtración de información reservada incidiendo de manera directa en la decisión del delator de no celebrar el acuerdo, en razón de que, se siente expuesto al peligro del ajuste de cuentas o represalias que puede tomar la organización criminal de TID a la cual pertenecía en su contra, se encuentra relacionado con la Tabla 14, donde se observa que la labor periodística entorpece al proceso de colaboración eficaz al revelar públicamente la identidad del colaborador eficaz e información reservada y la Figura 9, muestra como resultado que el 45% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que la labor periodística entorpece al proceso de colaboración eficaz al revelar públicamente la identidad del colaborador eficaz e información reservada mientras que un 30% totalmente de acuerdo, entonces los resultados tienen cierto grado de coincidencia teniendo en cuenta de que la filtración de la información se puede dar por intermedio de ciertos operadores jurídicos responsables del caso, empero, también puede ser el caso de que el propio delator filtre dicha información, entonces ante tal situación los que sacan provecho son los periodistas y más si se trata de un caso mediático, resultando perjudicial para el proceso teniendo en cuenta su naturaleza de reserva, así mismo, esto influye de forma negativa en el delator teniendo en cuenta que las organizaciones criminales de TID, afectadas con la colaboración del delator pueden tomar represalias en contra de este e incluso de su familia.

Respecto al segundo 2) Factores de Carácter Normativo; influyen de forma nociva en la suscripción del acuerdo por colaboración eficaz, ya que, los beneficios premiales que se encuentran suscritos en la norma no son precisos y adolecen de conceptos para su aplicación, dejando a discrecionalidad del fiscal y el juez, se tiene la Tabla 7, en la que se

ve que los beneficios prémiales de la colaboración eficaz son ambiguos, puesto que dependen del criterio del fiscal, dicha afirmación coincide con los resultados de la Figura 2, en donde se visualiza como resultado que el 50% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que los beneficios prémiales de la colaboración eficaz son ambiguos, puesto que dependen del criterio del fiscal, mientras que un 10% totalmente de acuerdo, lo que conlleva a comprender que existe una relación de los resultados de ambas investigaciones con la diferencia de los términos empleados factores normativos y factores legales, por lo tanto, es menester precisar que optamos por emplear factores legales en la presente investigación, en razón de que, los beneficios prémiales del proceso en cuestión se encuentran contemplados en la ley y su respectivo reglamento.

Por último, en relación al tercero 3) Factores de Carácter Humano; repercuten de forma negativa en el proceso de colaboración eficaz con respecto a la carga laboral de los operadores de derecho, lo que impide recabar información de forma celer, ocasionando la ejecución de actos imprudentes durante la fase de corroboración de la información brindada por el aspirante a colaborador, esto se debe a la carente capacitación de los operadores jurídicos como es el caso del fiscal y la Policía Nacional del Perú. En relación a lo afirmado por la investigadora citada se tiene la Tabla 10, donde la carga laboral de los fiscales dificulta la aplicación efectiva de la colaboración eficaz, dicho enunciado se reafirmó con los resultados de la figura 5, en la que se obtuvo como resultado que el 35% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que la carga laboral de los fiscales dificulta la aplicación efectiva de la colaboración eficaz, lo que impide su efectividad, mientras que un 20% totalmente de acuerdo, por lo tanto, existe una relación significativa con lo que concierne a los resultados de ambas investigaciones, en vista de que la carga laboral de las fiscalías los conlleva a simplificar sus diligencias las cuales son realizadas en el menor tiempo posible, generando que no hagan una investigación minuciosa y no cumplan con sus funciones de manera efectiva, esta problemática no solo afecta a la sede fiscal sino también judicial, y de la misma manera sucede no solo con los procesos especiales como es el caso de la colaboración eficaz si no también con los procesos comunes, entonces coincidimos con la autora en considerar dicha situación como un factor de carácter humano. Así mismo, se tiene a la Tabla 8, donde se muestra que el presupuesto destinado por el Estado Peruano para la capacitación de los operadores jurídicos y la PNP que intervienen en el proceso de colaboración eficaz, es insuficiente lo que impide su efectividad, dicho enunciado es corroborado con los resultados que se

contemplan en la Figura 3, en donde el 35% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar insuficiente el presupuesto destinado por el Estado Peruano, para la capacitación de los operadores jurídicos y la Policía Nacional del Perú, que intervienen en el proceso de colaboración eficaz, lo que impide su efectividad, y un 30% totalmente de acuerdo. Es decir existe coincidencia con los resultados logrados, en el sentido de que los operadores jurídicos y la Policía Nacional del Perú que intervienen en el proceso especial de colaboración eficaz no están capacitados, empero, dicha situación se configura como un factor de carácter económico y no de carácter humano, en razón de que el Estado Peruano tiene el deber de otorgar un presupuesto destinado para la capacitación de los operadores jurídicos y la Policía Nacional del Perú que intervienen en el proceso de colaboración eficaz, con la finalidad de obtener mejoras en los resultados de la aplicación del mencionado proceso, en síntesis la capacitación no es un deber del personal fiscal y policial sino del Estado Peruano. Independientemente del interés y los recursos que el personal fiscal y policial de capacitarse o especializarse de manera particular. Otra situación que es considerado como factor humano por la autora es el incorrecto asesoramiento que brindan los abogados defensores del imputado, investigado o condenado, impidiendo de esta manera que se suscriba el acuerdo de colaboración eficaz. Frente a tal resultado se tiene la Tabla 11, donde se muestra que el abogado del aspirante a colaborador eficaz le brinda un mal asesoramiento, lo que impide su efectividad, dicha afirmación fue confirmada en la Figura 6, en la que se obtuvo como resultado que el 40% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que el abogado del aspirante a colaborador eficaz le brinda un mal asesoramiento, lo que impide su efectividad, y un 5% totalmente de acuerdo. Estableciéndose una relación de coincidencia entre los resultados comparados de ambas investigaciones, en razón de que en muchos casos el proceso de colaboración eficaz se frustra por un mal asesoramiento que hace el abogado defensor del imputado que desea acogerse dicho proceso especial.

Tercero Según Huamaní & Nizama (2016), en su investigación con respecto al “Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en delitos de crimen organizado” en donde arribaron a la siguiente conclusión que consideran necesario que el legislador deba realizar modificaciones en algunos aspectos sobre la aplicación del proceso de colaboración eficaz, a efectos de mejorar su efectividad y en consecuencia dotar de herramientas eficaces a las autoridades para la desarticulación de organizaciones criminales. Dichas modificaciones en la ley y su respectivo reglamento permitirá a los

magistrados y los fiscales, la unificación de sus criterios en cuanto al tratamiento de proceso especial de colaboración eficaz por delitos de criminalidad organizada. (p.183). Respecto a lo afirmado por los autores tenemos la Tabla 6, donde se visualiza la efectividad del marco legal del proceso especial de colaboración eficaz, para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, los resultados del mencionado indicador se muestran en la Figura 1, en donde se obtuvo como resultado que el 40% de los expertos estuvieron en desacuerdo en considerar efectivo el marco legal del proceso especial de colaboración eficaz, para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y un 10% totalmente en desacuerdo, entonces se puede afirmar que existe una coincidencia con lo afirmado por los autores citados, en concordancia a los resultados obtenidos según el criterio de los especialistas del tema que el marco legal de la colaboración eficaz no es efectivo, por lo tanto, es menester que el legislador haga algunas modificaciones al marco legal, con la finalidad de obtener mejoras en los resultados de la aplicación de la figura de colaboración eficaz, uno de las tantas modificaciones a criterio personal es establecer sanciones para los aspirantes a colaboradores eficaces que incurran en falso testimonio, de igual forma precisar las sanciones a la prensa que revela información reservada al público, así como también, destinar un suficiente presupuesto para las medidas de protección de los aspirantes a colaboradores eficaces y de su familia cuando lo requiera, para la capacitación de los operadores jurídicos y la PNP, que intervienen en el proceso, así como también, para las charlas de promoción y conocimientos básicos para la ciudadanía en general con la finalidad de promover su aplicación, para ampliar el área de recursos humanos y de logística y de esta manera solucionar el problema de carga laboral en sede fiscal, policial y jurisdiccional.

Cuarto los autores Basauri & Cerdán, (2020) en su investigación denominada “Razones jurídicas para la modificación del DS N° 007-2017-JUS, que regula al proceso de colaboración eficaz”, en la que, expresan que ante la presencia de vacíos evidentes en el marco legal de la figura de Colaboración Eficaz en el DS N° 007-2017-JUS, consideran necesario la modificación de su reglamento, en el extremo de incluir algunos artículos que dispongan los parámetros de la negociación en sede fiscal, con el fin de no incurrir en arbitrariedad y la comisión de algunos abusos con respecto a los beneficios a favor o en contra, de los involucrados tales como el colaborador eficaz, la persona agraviada o terceros (p.75). En esa misma línea tenemos la Tabla 7, sobre los beneficios prémiales de la colaboración eficaz son ambiguos, puesto que dependen del criterio del fiscal, dicho

enunciado es respaldado por los resultados obtenidos en la Figura 2, en donde se tuvo como resultado que el 50% de los expertos encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que los beneficios prémiales de la colaboración eficaz son ambiguos, puesto que dependen del criterio del fiscal, mientras que un 10% totalmente de acuerdo. Lo que deja en evidencia la relación que existe entre ambas investigaciones, considerando que en la ley y su respectivo reglamento del proceso especial de colaboración eficaz, los beneficios no se encuentran definidos, dejando que el Fiscal los determine, entonces resulta necesario que se modifique y se precise los beneficios en la norma para evitar beneficios abusivos y arbitrarios, por otro lado es necesario con la finalidad de uniformizar el criterio de los fiscales y no exista una disparidad de criterios en este aspecto.

Quinto, Peña (2020) en su libro titulado “El proceso penal especial de colaboración eficaz” señala que las ciencias penales deben de atender a las nuevos requerimientos de la sociedad, refiriéndose a las nuevas manifestaciones delictivas, ante tal contexto el Estado Peruano, tiene que reinventarse y apoyarse de nuevos mecanismos para luchar contra las nuevas modalidades de delitos, uno de los mecanismos mas eficientes actualmente es la política criminal, la misma que cuenta con un catálogo de figuras jurídicas innovativas, tal es el caso de la colaboración eficaz que ha demostrado ser una figura muy útil en otros países, especialmente para combatir contra los delitos de crimen organizado. En atención a lo señalado por el autor citado tenemos la Tabla 12, donde se observa que la colaboración eficaz es una política criminal efectiva para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, dicha afirmación se comprobó en la Figura 7, en la cual se consiguió como resultado que el 50% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que la colaboración eficaz es una política criminal efectiva para la lucha con el tráfico ilícito de drogas, mientras que un 15% totalmente de acuerdo. Lo que significa que los expertos si consideran a la figura de la colaboración eficaz, como una política criminal efectiva para la erradicación del Tráfico Ilícito de Drogas, Lo expresado coincide con lo señalado por el autor citado, considerando que el Tráfico Ilícito de Drogas es una de los delitos que pertenece al crimen organizado además es considerado como uno de los delitos más difíciles de tratar y erradicar para el Estado Peruano.

Sexto, de acuerdo a Moreto (2018), refiere que en su trabajo de investigación sobre “ Las amenazas y las debilidades de la colaboración eficaz” en donde expresa que la figura de la colaboración eficaz, es una política pública implementada como resultado de un Estado

caótico con altos índices de delincuencia y corrupción, lo que le conlleva a formar alianzas con aquellos delincuentes que desean colaborar con información útil que le permita hacer frente a los delitos de crimen organizado, sin embargo, los resultados de la mencionada política pública no están siendo efectivos, de la minoría de procesos abiertos son pocos los que prosperan. En ese sentido, el Estado tiene que adoptar políticas públicas de prevención de delitos de crimen organizado, priorizando la educación de los ciudadanos, procurando evitar las conductas delictivas y lograr una sociedad con una convivencia pacífica, donde los índices de la delincuencia sean mínimos, donde no sea necesario recurrir a políticas criminales radicales, en base a lo referido por la autora citada se tiene a la Tabla 2, en donde se observa que de acuerdo a la ficha aplicada a la carpeta fiscal de CE N° 04-2018 se obtuvo como resultado que el colaborador eficaz sentenciado como autor de los delitos de Robo Agravado con subsecuente de muerte, promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, Tenencia Ilegal de armas y municiones. El 30 de julio de 2018 solicito acogerse al proceso de colaboración eficaz, dicho proceso fue efectivo puesto que fue concluida por sentencia de colaboración eficaz en la etapa de control y decisión jurisdiccional, en consecuencia ningún factor impidió su efectividad el colaborador eficaz logró reducir su pena de 20 años a 4 años de pena privativa de la libertad suspendida, empero, es menester mencionar que de las 5 carpetas fiscales de colaboración eficaz aperturadas y estudiadas solo en este caso se logró obtener una sentencia por colaboración eficaz, es decir, solo en este caso la figura de cooperación eficaz fue efectiva, de la misma manera, la Tabla 13, en la cual se ve que la colaboración eficaz es una política criminal mal implementada en el Perú, dicha afirmación es avalada en la Figura 8, en donde se obtuvo como resultado que el 45% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que la colaboración eficaz es una política criminal mal implementada en el Perú, mientras que un 15% totalmente de acuerdo. Lo que significa, que los resultados de ambas investigaciones coinciden puesto que ambas reafirman que la implementación de la figura de la cooperación eficaz, como política criminal no está siendo efectiva para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas en el Estado Peruano, por lo tanto, es necesario fortalecer y perfeccionar dicha política criminal teniendo en consideración a los factores que impiden que prospere como tal, así también, es necesario la implementación de políticas de educación a la ciudadanía, sobre la colaboración eficaz y la prevención de la comisión de delitos, en consecuencia disminuir los porcentajes de criminalidad en nuestro País.

Después de haber realizado la validación de los resultados alcanzados de la presente investigación con los resultados de otras investigaciones, en donde se encontraron algunas coincidencias y discrepancias, pasaremos a realizar la comprobación de la hipótesis de la presente investigación que es la siguiente:

*“Los factores legales, económicos, humanos, políticos y sociales son los que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Chachapoyas, 2018”*; frente a esta postura tenemos:

A la Tabla 1, donde se identificó que en la carpeta fiscal de CE N° 01-2018, el postulante a colaborador eficaz sentenciado como autor del delito de promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, el 19 de enero de 2018 solicitó acogerse al proceso de colaboración eficaz, sin embargo, dicho proceso no fue efectivo, puesto que, fue archivado en la fase de calificación, por un **Factor Humano**; de manera que El Ministerio Público advirtió que no fue posible corroborar la información brindada por el postulante a colaborador eficaz.

La Tabla 2, en la que se identificó que en la carpeta fiscal de CE N° 02-2018, el postulante a colaborador eficaz sentenciado como autor del delito de promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, el 19 de diciembre de 2018 solicitó acogerse al proceso de colaboración eficaz, empero, dicho proceso no fue efectivo puesto que fue archivado en la fase de calificación por un **Factor Social**; de manera que el desconocimiento del postulante influyó, puesto que, en la entrevista con el fiscal refirió haberse equivocado de figura y que deseaba someterse en realidad a la exención de pena art. 19 del D.L 824 y no a la Colaboración eficaz.

También a la Tabla 3, en la cual se pudo identificar que en la carpeta fiscal de CE N° 03-2018, el postulante a colaborador eficaz sentenciado como autor del delito de promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, el 16 de abril de 2018 solicitó acogerse al proceso de colaboración eficaz, no obstante, dicho proceso no fue efectivo puesto que fue archivado en la fase de corroboración por un **Factor Humano**; de manera que el fiscal advirtió que no fue posible corroborar la información facilitada por el postulante a colaborador eficaz.

A la Tabla 5, en la que se pudo identificar que en la carpeta fiscal de CE N° 05-2018, el postulante a colaborador eficaz sentenciado como autor del delito de promoción o

favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, el 30 de agosto de 2018 solicito acogerse al proceso de colaboración eficaz, sin embargo, dicho proceso no fue efectivo puesto que fue archivado en la fase de corroboración por un **Factor Económico**; de manera que la fiscalía advirtió que la Policía Nacional del Perú no dio respuesta a la disposición fiscal para la apertura de la fase de corroboración.

En ese orden, en las Tablas 1, 2,3 y 5 se identificaron a 3 de los 5 factores establecidos en la hipótesis de la presente investigación los cuales son: El factor humano, factor social y el factor económico, dichos factores fueron identificados de la aplicación del primer instrumento que es la ficha de recolección de datos que fue aplicado a 5 carpetas fiscales de colaboración eficaz en delitos de tráfico ilícito de drogas. Entonces los 2 factores no identificados restantes, es decir, los factores legales y políticos, se lograron identificar de la aplicación del cuestionario para los jueces, fiscales, abogados y docentes universitarios especialistas en derecho penal, en las siguientes tablas y figuras:

La Tabla 6, en donde se identificó como **Factor Legal**; que el marco legal del proceso especial de colaboración eficaz, para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas no es efectivo, de tal manera que, los resultados de la Figura 1, muestran que el 40% de los encuestados estuvieron en desacuerdo en considerar efectivo el marco legal del proceso especial de colaboración eficaz, para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, mientras que un 30% de acuerdo, un 10% totalmente en desacuerdo, el otro 10% ni en desacuerdo ni de acuerdo y por último un 10% totalmente de acuerdo.

Así mismo la Tabla 7, en donde se identificó como **Factor Legal**; que los beneficios prémiales de la colaboración eficaz son ambiguos, puesto que, dependen del criterio del fiscal, de tal manera que, los resultados de la Figura 2, muestran que el 50% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que los beneficios prémiales de la colaboración eficaz son ambiguos, puesto que dependen del criterio del fiscal, mientras que un 30% en desacuerdo, un 10% totalmente de acuerdo, un 5% ni en desacuerdo ni de acuerdo y por último un 5% totalmente en desacuerdo.

La Tabla 12, en donde se identificó como **Factor Político**; que la colaboración eficaz es una política criminal efectiva para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, de tal manera que, los resultados de la Figura 7, muestran que el 50% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que la colaboración eficaz es una política criminal efectiva para la

lucha con el tráfico ilícito de drogas, mientras que un 15% totalmente de acuerdo, un 15% ni en desacuerdo ni de acuerdo, un 15% totalmente en desacuerdo y finalmente un 15% en desacuerdo.

De la misma manera, la Tabla 13 en la cual se identificó como **Factor Político**; que la colaboración eficaz es una política criminal mal implementada en el Perú y la Figura 8 que el 45% de los encuestados estuvieron de acuerdo en considerar que la colaboración eficaz es una política criminal mal implementada en el Perú, mientras que un 25% en desacuerdo, un 15% totalmente de acuerdo, un 10% ni en desacuerdo ni de acuerdo y finalmente el 5% totalmente de acuerdo.

Por lo consiguiente, de las cinco carpetas fiscales, las cuales fueron materia de aplicación del primer instrumento la ficha de recolección de datos para carpetas fiscales de colaboración eficaz por delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, se logró identificar a tres factores: los económicos, humanos, y sociales. Así mismo, mediante la aplicación del segundo instrumento el cuestionario de preguntas aplicado a expertos; jueces, fiscales, abogados y docentes universitarios especialistas en Derecho Penal, del cual se consiguió identificar a dos factores restantes: los legales y los políticos, además se logró establecer la forma en que dichos factores impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

En conclusión la hipótesis es positiva, puesto que, se identificó a los factores legales, económicos, humanos, políticos y sociales son los que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas Chachapoyas, 2018.

Finalmente se puede expresar que, mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos fue posible la validación de la hipótesis afirmada en la presente investigación. Lo que nos lleva a afirmar que existen factores legales, económicos, humanos, políticos y sociales, los cuales impiden que los procesos especiales de colaboración eficaz en delitos Tráfico Ilícito de Drogas no sean efectivos, razón por la que, la aplicación en cuanto a la cantidad de dichos procesos son pocos en sede fiscal y demasiado escasa en sede judicial. En consecuencia, los factores identificados serán útiles como guía para su mejor aplicación de la figura estudiada, y para los investigadores como base y diagnóstico para el realizar póstumas investigaciones direccionadas a solucionar los inconvenientes que impidan la efectividad del proceso especial de colaboración eficaz en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas e incluso en otros delitos.

## V. CONCLUSIONES

1. Se logró identificar que los factores legales, económicos, humanos, políticos y sociales son los que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, 2018.
2. Se logró establecer que los factores legales, impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, de manera que, el marco legal del proceso especial de colaboración eficaz para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas no es efectivo, teniendo en cuenta que los beneficios prémiales establecidos en el marco legal de la colaboración eficaz son ambiguos, puesto que, dependen del criterio fiscal.
3. Se logró establecer que los factores económicos, impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, de manera que, el presupuesto destinado para la capacitación de los operadores jurídicos y la Policía Nacional del Perú que intervienen en el proceso especial de colaboración eficaz resulta insuficiente. De similar forma el presupuesto destinado al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú, para la protección de los colaboradores y su familia no resulta suficiente.
4. Se logró establecer que los factores humanos, impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, de manera que, la carga laboral de los fiscales dificulta la aplicación efectiva de la colaboración eficaz, así también, el abogado del aspirante a colaborador eficaz le brinda un mal asesoramiento, lo que impide la efectividad del proceso de colaboración eficaz.
5. Se logró establecer que los factores políticos, impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, de manera que, la colaboración eficaz es una política criminal mal implementada en el Perú.
6. Se logró establecer que los factores sociales impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, de manera que, la labor periodística entorpece al proceso de colaboración eficaz al revelar públicamente la identidad del colaborador eficaz e información reservada, así mismo, el desconocimiento del proceso especial de la colaboración eficaz por parte de los ciudadanos, impide su efectividad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1.** Se recomienda, perfeccionar al marco legal de la colaboración eficaz, insertando algunas modificaciones que permitan fortalecer la efectividad de la colaboración eficaz en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas tales como precisar en la ley los beneficios prémiales del colaborador eficaz.
- 2.** Se recomienda destinar un presupuesto suficiente para la implementación de capacitaciones de los operadores jurídicos y la Policía Nacional del Perú sobre el proceso de colaboración eficaz, así como también, para mejorar la protección de los colaboradores eficaces y su familia.
- 3.** Se recomienda penalizar a los periodistas que revelen públicamente la identidad del colaborador eficaz e información reservada.
- 4.** Se recomienda mejorar la implementación de la colaboración eficaz como política criminal para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- 5.** Se recomienda implementar una política educativa sobre los alcances del proceso especial de colaboración eficaz dirigida a los ciudadanos, con la finalidad de captar un mayor número de colaboradores eficaces.
- 6.** Se recomienda penalizar en el supuesto de que los colaboradores incurran en falso testimonio, con respecto a la información facilitada al fiscal.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Basauri,L., & Cerdán, M. (2020). *RAZONES JURÍDICAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2017-JUS SOBRE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO ESPECIAL POR COLABORACIÓN EFICAZ*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo , Perú. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1363>
- Cáceres, F. (2021). *Inconvenientes que Impiden la Eficacia de la Colaboración Eficaz en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lima 2019 [ Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]*. Repositorio Digital Institucional USV. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76211>
- Cotom, E. (2015). *ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DEL DERECHO PENAL PREMIAL Y SU INTRODUCCIÓN AL DERECHO PENAL GUATEMALTECO*. Universidad Rafael Landívar, Guatemala . Obtenido de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2015/07/01/Cotom-Cristian.pdf>
- Franceschetti, G. (s.f.). El Colaborador. *Terragnujurista*. Obtenido de <https://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/colaborador.htm>
- Gálvez Villegas, T., Rabanal Palacios,, W., & Castro Trigo,, H. (2013). *El Código Procesal Penal:comentarios descriptivos explicativos y criticos*. Lima : Jurista .
- Gómez de Liaño Fonseca, M. (2004). *Criminalidad organizada y medios extraordinarios de investigación*. Madrid : Constitución y Leyes, Colex .

Huamaní, C., & Nizama, P. (2016). *ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIABILIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA*. Universidad Señor de Sipan , Perú. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12802/4176>

Jiménez, E. (2018). *APORTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A TESTIGOS Y COLABORADORES EFICACES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PERSECUCIÓN DE CASOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR ORGANIZACIONES CRIMINALES*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima , Perú. Obtenido de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%  
c3%89NEZ\\_CORONEL\\_APORTES\\_PARA\\_EL\\_BUEN\\_FUNCIONAMIEN  
TO\\_DEL\\_PROGRAMA\\_DE\\_PROTECCION\\_Y\\_ASISTENCIA\\_A\\_TESTIGO  
S\\_Y\\_COLABORADORES\\_EFICACES\\_DEL\\_MINISTERIO\\_PUBLICO.pdf?s  
equence=1&isAllowed=](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%c3%89NEZ_CORONEL_APORTES_PARA_EL_BUEN_FUNCIONAMIENTO_DEL_PROGRAMA_DE_PROTECCION_Y_ASISTENCIA_A_TESTIGOS_Y_COLABORADORES_EFICACES_DEL_MINISTERIO_PUBLICO.pdf?sequence=1&isAllowed=)

Jum, A. (2019). *Factores que Dificultan la Aplicación de la Colaboración Eficaz en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Distrito del Callao 2018-2019 [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres]*. Repositorio Académico USMP. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12727/9165>

Moreto, G. (2018). *DEBILIDADES Y AMENAZAS EN LA EFECTIVIDAD DEL PROCESO ESPECIAL POR COLABORACION EFICAZ, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, 2015-2017*". Universidad Alas Peruanas, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/5731>

ONU. (2023). *El Informe Mundial sobre las Drogas 2023 de UNODC advierte sobre crisis convergentes a medida que los mercados de drogas ilícitas siguen expandiéndose*. Obtenido de <https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/junio-2023/el-informe-mundial-sobre-las-drogas-2023-de-unodc-advierte-sobre-crisis-convergentes-a-medida-que-los-mercados-de-drogas-ilicidas-siguen-expandiendose.html>

Palomino, M. (2017). *Concesión del Puerto Callao y su influencia en las modalidades del tráfico ilícito de drogas, año 2014-2015*. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). Recuperado de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9513/PALOMINO%20CASTILLO%20MARCO%20ANTONIO\\_CONCESION.pdf?sequence=4&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9513/PALOMINO%20CASTILLO%20MARCO%20ANTONIO_CONCESION.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Pasquali, M. (22 de marzo de 2023). *Colombia, Perú y Bolivia produjeron más de 2.000 toneladas de cocaína en 2021*. pág. 1. Obtenido de <https://es.statista.com/grafico/20081/los-paises-que-producen-la-mayor-cantidad-de-cocaina/>

Peña , A. (2020). *El proceso penal especial de colaboración eficaz* (Primera edición ed.). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Zuñiga, L. (2013). *Criminalidad de Empresa y Criminalidad Organizada* . Lima: Jurista Editores .

# **ANEXOS**

## **ANEXO I**

### **FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA CARPETAS FISCALES DE COLABORACIÓN EFICAZ POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS SOBRE “FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TID –CHACHAPOYAS, 2018”**

**FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA CARPETAS FISCALES DE COLABORACIÓN EFICAZ POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.**

N°	N° DE LA CARPETA FISCAL	CÓDIGO DEL COLABORADOR EFICAZ	SITUACIÓN JURÍDICA DEL COLABORADOR	FECHA DE SOLICITUD	DELITO O DELITOS COMETIDOS	CALIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ	SITUACIÓN DEL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ	FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ

**ANEXO II**  
**CUESTIONARIO ESTRUCTURADO PARA JUECES,  
FISCALES, ABOGADOS Y DOCENTES  
UNIVERSITARIOS ESPECIALISTAS EN DERECHO  
PENAL SOBRE “FACTORES QUE IMPIDEN LA  
EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN  
LOS DELITOS DE TID –CHACHAPOYAS, 2018”**



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS: “FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN DELITOS DE TID- CHACHAPOYAS, 2018”**

**CUESTIONARIO: PARA LOS JUECES, FISCALES, ABOGADOS Y DOCENTES UNIVERSITARIOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL.**

**Nombres y Apellidos:**.....

**Cargo que desempeña:** .....

.....**Fecha:**...../...../2023

**PRESENTACIÓN:** Mediante el presente cuestionario se busca recolectar los criterios personales de los encuestados con la finalidad de ejecutar el proyecto de investigación denominado “**Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID- Chachapoyas, 2018**” cuyo objetivo es establecer cuáles son los factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. Por lo que, se solicita la objetividad y honestidad del encuestado al responder. Se le agradece por anticipado su valiosa colaboración.

**INSTRUCCIONES:** El presente cuestionario está constituido por 10 preguntas y cada una de esta cuenta con 05 alternativas de respuesta. Lea detenidamente cada una de las preguntas y marque sólo una respuesta que considere correcto con un aspa (x).

**I. DIMENSIÓN 01: FACTORES LEGALES**

**1.** ¿Considera usted efectivo el marco legal del proceso especial de colaboración eficaz, para la lucha contra el Tráfico ilícito de Drogas?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

**2.** ¿Considera usted que los beneficios prémiales de la colaboración eficaz son ambiguos, puesto que dependen del criterio del fiscal?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

## **II. DIMENSIÓN 02: FACTORES ECONÓMICOS**

**3.** ¿Considera usted insuficiente el presupuesto destinado para la capacitación de los operadores jurídicos y la PNP que intervienen en el proceso de colaboración eficaz, lo que impide su efectividad?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

**4.** ¿Considera usted insuficiente el presupuesto destinado al MP y la PNP, para la protección de los colaboradores y su familia, lo que impide su efectividad?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d) De acuerdo
- e) totalmente de acuerdo

## **III. DIMENSIÓN 03: FACTORES HUMANOS**

**5.** ¿Considera usted que la carga laboral de los fiscales dificulta la aplicación efectiva de la colaboración eficaz?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

**6.** ¿Considera usted que el abogado del aspirante a colaborador eficaz le brinda un mal asesoramiento, lo que impide su efectividad?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

#### **IV. DIMENSIÓN 04: FACTORES POLÍTICOS**

**7.** ¿Considera usted que la colaboración eficaz es una política criminal efectiva para la lucha con el tráfico ilícito de drogas?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

**8.** ¿Considera usted que la colaboración eficaz es una política criminal mal implementada en el Perú?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

#### **V. DIMENSIÓN 05: FACTORES SOCIALES**

**9.** ¿Considera usted que la labor periodística entorpece el proceso de colaboración eficaz al revelar públicamente la identidad del colaborador eficaz e información reservada?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

**10.** ¿Considera usted que el desconocimiento del proceso especial de colaboración eficaz por parte de los ciudadanos, impide su efectividad?

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

### **ANEXO III**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN:  
“FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA  
COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TID –  
CHACHAPOYAS, 2018”**

TÍTULO: “FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACION EFICAZ EN DELITOS DE TID-CHACHAPOYAS 2018”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICES	INSTRUMENTOS
<p><b>Problema General:</b> ¿Cuáles son los factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en el distrito de Chachapoyas, período 2018?</p>	<p><b>-Objetivo General:</b> Establecer los factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en el distrito de Chachapoyas, período 2018.</p> <p><b>-Objetivos específicos:</b></p> <p>-Identificar la manera en que factores legales impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de tráfico ilícito de drogas.</p> <p>-Identificar la manera en que los factores económicos impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de tráfico ilícito de drogas.</p> <p>-Identificar la manera en que los factores humanos que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de tráfico ilícito de drogas.</p> <p>-Identificar la manera en que los factores políticos que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de tráfico ilícito de drogas.</p> <p>-Identificar la manera en que los factores sociales que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de tráfico ilícito de drogas.</p>	<p><b>Hipótesis General:</b></p> <p>-Los factores legales, económicos, humanos, políticos y sociales son los que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en el distrito de Chachapoyas 2018.</p>	<p>Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID-Chachapoyas 2018.</p>	<p><b>-Factores Legales:</b> Deficiencias observadas en la ley de la colaboración eficaz que impiden su efectividad TID.</p>	<p>-La efectividad de la ley de colaboración en la lucha contra el TID.</p> <p>-Los beneficios prémiales son ambiguos y dependen del criterio de los fiscales.</p>	<p>a) Totalmente en Desacuerdo.</p> <p>b) En Desacuerdo.</p> <p>c) Ni en Desacuerdo Ni de Acuerdo.</p> <p>d) De Acuerdo.</p> <p>e) Totalmente de Acuerdo.</p>	<p>Cuestionario estructurado.</p> <p>Ficha de recolección de datos de carpetas fiscales.</p>
	<p><b>-Factores Económicos:</b> Falencias del presupuesto designado para la colaboración eficaz que impiden su efectividad en TID.</p>			<p>-Insuficiente presupuesto destinado para la capacitación de los operadores jurídicos y PNP.</p> <p>-Insuficiente el presupuesto destinado al MP y la PNP, para la protección de los colaboradores y su familia.</p>			
	<p><b>-Factores Humanos:</b> Dificultades que afrontan los fiscales, colaboradores eficaces y sus abogados, que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en TID.</p>			<p>-La carga laboral de los fiscales dificulta la aplicación efectiva de la colaboración eficaz.</p> <p>-Mal asesoramiento por parte del abogado defensor del aspirante a colaborador eficaz.</p>			
	<p><b>-Factores Políticos:</b> Dificultades de la colaboración eficaz como política criminal.</p>			<p>-La efectividad de la colaboración eficaz como política criminal para la mitigación del TID.</p> <p>- La mala implementación de la Colaboración eficaz como política criminal en el Perú.</p>			
	<p><b>-Factores Sociales:</b> Dificultades generados por la labor periodística y los actos de corrupción cometidos por los sujetos partes del proceso de colaboración eficaz y terceros interesados.</p>			<p>-La labor periodística entorpece al proceso de colaboración eficaz.</p> <p>-El desconocimiento del proceso especial de colaboración eficaz por parte de los ciudadanos, impide su efectividad.</p>			

**ANEXO IV**  
**CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTOS**  
**REFERENTE A VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS**  
**INSTRUMENTOS UTILIZADOS**

## CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe Ulberto Chaponan Ancajima.....  
hace constar que **JHEISY LOYDITH TORREJON ALVA**- Bachiller en Derecho y Ciencias  
Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez  
de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto en el ámbito del derecho penal, por  
lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de:

- Validación y confiabilidad de la ficha de recolección de datos, relacionado a la investigación denominada: **“FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TID –CHACHAPOYAS, 2018”**

Asimismo, para la opinión en referencia se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos: La ficha de recolección de datos de carpetas fiscales y el cuestionario de preguntas que será aplicado a jueces, fiscales, abogados, y docentes universitarios especialistas en derecho penal.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas 12 de julio de 2023

COORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE S. A. D. N. A.  
PODER JUDICIAL

Ulberto Chaponan Ancajima  
JUEZ

Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Utcubamba

## CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe... JUAN ALBERTO VELAZ JARAQUIA  
hace constar que **JHEISY LOYDITH TORREJON ALVA**- Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto en el ámbito del derecho penal, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de:

- Validación y confiabilidad de la ficha de recolección de datos, relacionado a la investigación denominada: **"FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TID -CHACHAPOYAS, 2018"**

Asimismo, para la opinión en referencia se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos: La ficha de recolección de datos de carpetas fiscales y el cuestionario de preguntas que será aplicado a jueces, fiscales, abogados, y docentes universitarios especialistas en derecho penal.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas 13 de julio de 2023

  
MAG. JUAN ALBERTO VELAZ JARAQUIA  
CAP N. 230  
DNI 43200632

## CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe Segundo Gamaliel Canario Santa Cruz... hace constar que **JHEISY LOYDITH TORREJON ALVA**- Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto en el ámbito del derecho penal, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de:

- Validación y confiabilidad del cuestionario de preguntas, relacionado a la investigación denominada: **“FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE TID –CHACHAPOYAS, 2018”**

Asimismo, para la opinión en referencia se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos: La ficha de recolección de datos de carpetas fiscales y el cuestionario de preguntas que será aplicado a jueces, fiscales, abogados, y docentes universitarios especialistas en derecho penal.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas 12 de julio de 2023

  
Segundo Gamaliel Canario Santa Cruz  
JUEZ (T)  
JUGADO PENAL COLECCIÓN SUPRAPERVINCIAL DE UTCUBAMBA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS  
PODER JUDICIAL

**ANEXO V**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS-FORMATO DE  
INFORME OPINIÓN, EXAMEN DE CONTENIDOS DE  
LOS INSTRUMENTOS APLICADOS**

**FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:**

**“FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN DELITOS DE TID- CHACHAPOYAS, 2018”**

Nombres y apellidos del experto: Ulberto Chapoñan Ancajima  
 Cargo que desempeña: Juez Integrante del Juzgado Penal Colegiado de Amozonas  
 Institución en la que trabaja el experto: Corte Superior de Justicia de Amozonas  
 Autor del instrumento: **Bach. Jheisy Loydith Torrejon Alva.**

**I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																				X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a la variable: “Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID”, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutable, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de la variable: “Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID”, dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																				X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a los “Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID”.																				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar los factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID.																				X



**FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:  
"FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN DELITOS DE TID- CHACHAPOYAS, 2018"**

Nombres y apellidos del experto: JUAN ALBERTO VELEZ URBINA  
 Cargo que desempeña: F.I.F. FACULTAD DE FORMACIÓN - TINGO - DF. AMAZONAS  
 Institución en la que trabaja el experto: MINISTERIO PÚBLICO  
 Autor del instrumento: **Bach. Jheisy Loydith Torrejon Alva.**

**I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																				X
<b>OBJETIVIDAD</b>	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a la variable: "Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID", dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutable, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																				X
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																			X	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de la variable: "Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID", dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																	X			
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				X
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a los "Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID".																			X	
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar los factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID.				X																X



**FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:  
 “FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ EN DELITOS DE TID- CHACHAPOYAS, 2018”**

Nombres y apellidos del experto: Segundo Gamaliel Canario Santa Cruz  
 Cargo que desempeña: Juez Integrante del Juzgado Penal Colegiado de Amazonas  
 Institución en la que trabaja el experto: Corte Superior de Justicia de Amazonas  
 Autor del instrumento: **Bach. Jheisy Loydith Torrejon Alva.**

**I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																					X
<b>OBJETIVIDAD</b>	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a la variable: “Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID”, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, cricables, justificables y explicables.																		X			
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																		X			
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de la variable: “Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID”, dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																			X		
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																					X
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a los “Factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID”.																			X		
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar los factores que impiden la efectividad de la colaboración eficaz en delitos de TID.																					X



**ANEXO VI**

**FOTOGRAFÍA DURANTE LA RECOLECCIÓN DE  
DATOS DE LAS CARPETAS FISCALES SOBRE LOS  
FACTORES QUE IMPIDEN LA EFECTIVIDAD DE LA  
COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE  
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS**

